

Monroyes, Botes y Almaraces: tres señoríos tempranos en el concejo de Plasencia

Monroyes, Botes and Almaraces: Three Early Lordships of the Council of Plasencia

Nicolás ÁVILA SEOANE

Universidad Complutense. Madrid

RESUMEN

Detallado estudio documental sobre la formación de los señoríos de Monroy, Talaván, Casa de la Paz, Valverde de la Vera, Belvís, El Bote, Almaraz y Deleitosa, en tierra de Plasencia, en torno a 1300, como aspecto de la repoblación tardía de aquellas tierras. Su evolución hasta comienzos del siglo XV. Reconstrucción de la historia de las familias señoriales de Monroy, Herrera, Bote-Almaraz, vinculadas a la historia placentina.

PALABRAS CLAVE: Plasencia. Monroy. Almaraz. Señoríos. Nobleza. Colonización. Siglo XIV.

ABSTRACT

A detailed documentary study of the formation of the lordships of Monroy, Talaván, Casa de la Paz, Valverde de la Vera, Belvís, El Bote, Almaraz and Deleitosa, in the Plasencia region, c. 1300, as an aspect of the late repopulation of those lands. Their evolution until the beginning of the fifteenth century. Reconstruction of the history of the landowning families of Monroy, Herrera, Bote-Almaraz, with ties to the history of Plasencia.

KEY WORDS: Plasencia. Monroy. Almaraz. Lordships. Nobility. Colonization. Fourteenth century

SUMARIO 1. Monroy, Valverde de la Vera y Talaván. 2. Belvís y El Bote. 3. Almaraz y Deleitosa. Conclusiones. Apéndice documental

En la comunidad de villa y tierra de Plasencia surgen en fecha muy temprana, bajo los reinados de Sancho IV y Fernando IV, tres señoríos: Monroy, Belvís y Almaraz-Deleitosa que en el paso del XIV al XV se unirán temporalmente para volver a dividirse después en dos mayorazgos independientes. Estudiamos en este artículo su creación y primeros tiempos.

1. MONROY, VALVERDE DE LA VERA Y TALAVÁN

La familia Monroy formó un señorío que comprendía Monroy, Talaván y la casa de la Paz en el extremo sudoeste del concejo de Plasencia, y Valverde en la comarca de la Vera. La extensión total de estos dominios era de unas 35.000 hectáreas.

La bibliografía más reciente sobre el origen de este señorío se limita al parco artículo de Alfonso Franco Silva y José Luis del Pino García publicado en las actas del congreso *Hernán Cortés y su tiempo*¹, que sólo cita las iniciales donaciones de Monroy, Valverde de la Vera y Talaván a Nuño y Hernán Pérez de Monroy y la constitución del mayorazgo sin entrar en ningún detalle. Fruto de ese mismo congreso es otro artículo de Elisa Carolina de Santos² que aunque estudia el señorío de Monroy, lo hace sólo a partir de Isabel de Almaraz ya entrado el siglo XV. También hay que considerar la colección documental del concejo de Plasencia recopilada por Domingo Sánchez Loro³. Más antiguos son un artículo de Vicente Paredes Guillén sobre el señorío de Monroy⁴ y otro de Gervasio Velo y Nieto acerca de Nuño Pérez de Monroy⁵. De la familia Monroy antes de la concesión de los señoríos placentinos cabe destacar a **Pedro Fernández de Monroy** y el artículo que le dedica José María Canal Sánchez-Pagín⁶. El castillo de Monroy ha sido igualmente objeto de estudios que tratan de forma sucinta el origen del señorío. El más completo es el de Edward Cooper que ya hemos citado. Hay que añadir también los de Gervasio Velo y Nieto⁷ y de Publio Hurtado, reeditado hace poco⁸. Finalmente recoger la bibliografía general sobre el concejo de Plasencia que ofrece algunas breves referencias tanto del

¹ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCÍA, José Luis del (1985): "El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)" en *Actas del congreso Hernán Cortés y su tiempo*, páginas 153 a 165. Mérida.

² SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1987): "Linajes y señoríos en la alta Extremadura: Monroy y Carvajal" en *Actas del congreso Hernán Cortés y su tiempo*, páginas 183 a 189. Mérida.

³ SÁNCHEZ LORO, Domingo (1982-1983): *Historias placentinas inéditas. Catalogus episcoporum ecclesiae placentinae*, 2 volúmenes. Cáceres.

⁴ PAREDES GUILLÉN, Vicente (1905-1906): "Señorío de Monroy" en *Revista de Extremadura* VII, páginas 547 a 552 y VIII, páginas 448 a 457. Cáceres.

⁵ VELO Y NIETO, Gervasio (1950): "Don Nuño Pérez de Monroy, abad de Santander" en *Hispania Sacra* volumen III, número 6, páginas 319 a 360. Madrid.

⁶ CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María (1984): "Don Pedro Fernández, primer maestro de la Orden Militar de Santiago. Su familia, su vida" en *Anuario de Estudios Medievales*, volumen 14, páginas 33 a 71. Barcelona.

⁷ VELO Y NIETO, Gervasio (1968, póstumo): *Castillos de Extremadura (tierra de conquistadores)*: Cáceres. Madrid.

⁸ HURTADO, Publio (1989 [1912]): *Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres*. Mérida.

señorío de Monroy como de los de Belvís, Almaraz y Deleitosa, destacando la lejana obra de Alonso Fernández (Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia de 1627⁹) y las más recientes de Elisa Carolina de Santos¹⁰.

Del análisis de esta bibliografía se desprende que el autor que más ha tratado el señorío de Monroy ha sido Franco Silva, basándose sobre todo en el fondo Frías de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. Aunque es sin duda el corpus documental más importante relativo a este tema, se hace necesario ver además el fondo Osuna de la misma sección, las colecciones Pellicer y Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia, Patronato Real en el Archivo General de Simancas y algunos pleitos en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid aparte de algún documento más de Frías que Franco Silva olvida. En conclusión, los primeros dos siglos del señorío de Monroy están sin estudiar o sólo han sido objeto de obras muy parciales o incompletas, en contraste con el buen conocimiento que tenemos de los conflictos que surgieron después protagonizados por los hijos y demás descendientes de Isabel de Almaraz y Hernán Rodríguez de Monroy.

El 21 de abril de 1309 Fernando IV entrega a **Hernán Pérez de Monroy** el lugar de Monroy para que pueda instalar allí cien pobladores¹¹: “do vos e otorgo vos que podades poblar çien pobladores en el nuestro lugar que dizen Monroy, que sean de la tierra de las hórdenes o de otros señores qualesquier saluo del mio rengalengo”. El rey busca ocupar zonas del concejo de Plasencia que se encuentran todavía despobladas y, ante la imposibilidad de hacerlo directamente, se lo encarga a un noble para que funde allí un señorío. Ocurre lo mismo en otras donaciones tempranas de fines del XIII y comienzos del XIV en el vecino concejo de Ávila: Velada, Castillo de Bayuela, San Román de los Montes... La particularidad de este caso es que Fernando IV quiere evitar que los habitantes del extenso realengo que en aquel momento aún había en la tierra de Plasencia abandonen sus villas y lugares para acudir a Monroy si el nuevo señor establecía condiciones favorables. Por ello los pobladores habrán de ser de señorío, ya sea laico o eclesiástico.

Las donaciones de esta época aún no desarrollan por extenso las competencias jurisdiccionales que los señores podrán ejercer, como ocurrirá durante la dinastía Trastámara, pero ya se encuentran todas ellas apuntadas: “estos çien pobladores vos do que sean vuestros vasallos e vuestros solariegos e que les poblede a qual fuero vos quisierdes, e do vos los con todos los pechos e derechos que yo avía e devría aver dellos en qualquier manera ansý martiniegas e seruiçios e fonsado e fonsadera e ayudas e pedidos, commo otros pechos qualesquier saluo moneda forera quan-

⁹ FERNÁNDEZ, Alonso (1953 [1627]): *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*. Cáceres.

¹⁰ SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1981): *El siglo XV en Plasencia y su tierra: proyección de un pasado y reflejo de una época*. Cáceres. Idem 1986: *La Historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la sierra de Béjar y la sierra de Gredos*. Cáceres.

¹¹ Esta donación se encuentra recogida en una confirmación de Juan I a Estefanía Fernández de Monroy fechada en las Cortes de Burgos el 20 de agosto de 1379 (AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 9 y RAH, Colección Salazar y Castro, M-4, folios 184 vuelto y 185 y referencia en AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 76; apéndice documental, número 4).

do acaesçiere de syet en syet años. Otrósý vos do la Justiçia real que yo ý avría o devría aver, que la fagades vos o (sic) vuestro mandado pero sy la vos en alguna cosa menguardes, que yo que la faga o la mande fazer”. Hernando de Monroy accede así a la jurisdicción del señorío pues podrá establecer libremente el fuero y ejercer la Justicia, salvo las apelaciones al rey, de la misma forma que en las concesiones posteriores. Igualmente se le conceden los tributos y se mencionan aún los tradicionales impuestos señoriales como la martiniega. Fernando IV se reserva la moneda forera, a lo que habrá que añadir las alcabalas a partir de 1348 pues aún no se había establecido ese tributo. La concesión es por juro de heredad y con vínculo de mayorazgo: “e esta merçed destos çien pobladores vos hago que los ayades espeçialmente por juro de heredad para vos e los que de vos vynieren, para syenpre jamás, en tal manera que sea mayoradgo e que syenpre los erede el hijo varón que fuere mayor que de vos fincare”. Esta merced le fue confirmada al mismo Hernán Pérez de Monroy por Alfonso XI en 1315, 1325¹² y 1340¹³.

Edward Cooper cita un documento de 1287, bastante mal transcrito, conservado en el Archivo Municipal de Monroy, por el que el concejo de Plasencia le entregó a Hernán Pérez la tierra donde luego se levantó Monroy, para que la poblara e hiciera allí una fortaleza¹⁴: “sepan quantos esta carta vieren cómo nos, el concejo, acatando los buenos deudos y el buen parentesco que habemos con Basco Nuño Pérez, capellán del rey e de la reyna su muger, e con Fernán Pérez Monroy, criado de este mismo señor, e con Pero Fernández, vuestro padre, por muchos servicios que vos siempre fecistes e nos faredes de aquí adelante, por vos facer bien e algo e ayuda, dámosbos e otorgámosbos [...] el cortijo que dicen de Monroy [...] para facer puebla e fortaleza”. Estas iniciales donaciones concejiles son frecuentes en fechas tan tempranas, sometiéndose después a la confirmación regia para tener entero vigor.

Mucha más influencia que Hernán Pérez tenía en aquel momento su hermano **Nuño Pérez de Monroy**, abad de Santander, arcediano de Campos, notario mayor de Castilla y privado de la reina María de Molina, quien también recibió en el concejo de Plasencia Jarandilla de la Vera y Valverde de la Vera de Fernando IV en 1303¹⁵. Jarandilla de la Vera no se incorporó a los señoríos de los descendientes de Hernán Pérez de Monroy y pronto pasó a los dominios de los futuros condes de Oropesa: en 1369 Enrique II se la entrega junto con Tornavacas a García Álvarez de Toledo¹⁶. Valverde de la Vera le fue inicialmente concedido a Nuño Pérez de Monroy por el propio concejo de Plasencia en 1301: “sepan quantos esta carta vieren cómo nos, el conçejo de Plazençia, por fazer bien e onrrada ayuda a vos, Nuño Pérez, arçediano de Canpos, abbad de Santander e chançiller mayor de la reyna doña María nuestra señora, damos vos la nuestra aldea de la Vera que dizen

¹² AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 76.

¹³ AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 9 y RAH, Colección Salazar y Castro, M-4, folios 184 vuelto y 185 (apéndice documental, número 4).

¹⁴ COOPER, Edward (1991 [1980-1981]): *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, volumen I-2, página 541. Valladolid.

¹⁵ AHN, Nobleza, Frías, caja 1362, documento 1 (apéndice documental, número 2).

¹⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1362, documento 4.

Valverde con todo su término e con todos sus vasallos que oy día y á e abrá de aquí adelante e con todas las rentas e pechos e derechos que nos y avemos y aver devemos, e damos vos la por juro de heredad, para sienpre jamás, para vos e para todos aquellos que lo vuestro ovieren de heredar, en tal manera que fagades dello e en ello todo lo que vos quisiéredes, asy como de lo vuestro mismo, saluo que la non podades vender ni dar ni enagenar a clérigo ni a omes de orden ni de religión ni a rico ome ni a dueña ni a otro ninguno que non sea morador e natural de Plazencia"¹⁷.

En la confirmación que en 1304 dio Fernando IV de esta donación junto con la de Jarandilla de la Vera se completan las competencias que disfrutará en su señorío el abad de Santander: "*para vos e para quien lo vuestro ouiere de heredar, con entradas e con salidas e con fuentes e con montes e ríos e pastos e con todos sus términos asy commo los ha e los deve auer e con el señorío e con todos los pechos e derechos que yo y he e deuo auer asy martiniega commo fonsadera e yantar e calonas e omesillos e auenturas e todas las otras rentas que yo y he e deuo auer en qualquier manera que sea, saluo moneda forera quando acaesçiere de siete en siete años. E por vos faser más bien e más merçed, do vos otrosy por heredamiento todos los seruiçios e los pedidos e los enpréstidos e todos los otros pechos e derechos destos lugares sobredichos, que los ayades vos en qualquier manera que acaesçiere, e todo esto sobre dicho vos do por heredamiento para vos e para aquéllos que lo vuestro ovieren de heredar, para sienpre jamás. E estos lugares sobredichos vos do con los pobladores e con las fortalezas que agora son fechas e serán de aquí adelante e que me fagades, vos e los que este lugar heredaren por vos, guerra e pas*"¹⁸. La jurisdicción está mucho más difusa aún que en el caso de Monroy, pues sólo se dice que Nuño Pérez de Monroy disfrutará del "señorío" de Jarandilla y Valverde de la Vera. Los impuestos sí aparecen más detallados: martiniega, fonsadera, yantar, calumnias, homicidios... El monarca sigue reservándose la moneda forera. La merced es también por juro de heredad. Nuño Pérez vería confirmado su señorío sobre Valverde de la Vera otras dos veces: por Fernando IV en 1301 y por Alfonso XI en 1325¹⁹, un año antes de su muerte.

Del primer señor de Monroy y de su hermano el abad de Santander, dice Pedro Jerónimo de la Puente en su *Libro de los linajes de España* conservado en el tomo XXIX de la Colección Pellicer de la Real Academia de la Historia: "*los de Monroy proceden de Hernán Pérez de Monroi, hermano de don Nuño, abad de Santander, de quien la corónica de los reyes don Fernando 4º y don Alonso II hacen mención. Fue mui gran priuado de la Reyna doña María. Ai dél un testamento que por él se vee su mucho poder y riqueza, mando y estimación que tuuo en el reyno. Fue Hernán Pérez de Monroy señor de esta uilla en los confines de Estremadura, cerca de Cáceres*"²⁰. La *Genealogía de la Casa de Trejo y sus entronques* de Blas de

¹⁷ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 1 y RAH, Colección Salazar y Castro, M-177, folio 80.

¹⁸ AHN, Nobleza, Frías, caja 1362, documento 1 (apéndice documental, número 2).

¹⁹ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 1 y RAH, Colección Salazar y Castro, M-177, folios 80 y 80 vuelto.

²⁰ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folios 318 vuelto y 319.

Salazar trata también de los Monroyes. De Hernán Pérez nos cuenta: “*Fernán Pérez de Monroy, primero deste nombre, hermano del abad de Santander, que fue muy baleroso caballero que sirbió con su persona y de sus basallos al rey don Alonso en la batalla de Tarifa y cerco de Algezira y en el sitio de Gibraltar*”²¹. Iniciaba por tanto este caballero la larga lista de combates en que se hallarían sus descendientes: en la defensa de Gibraltar (1333), en El Salado (1340) y en la conquista de Algeciras (1344).

La fundación del **mayorazgo de Monroy y Valverde de la Vera** por Hernán Pérez de Monroy y su mujer Estefanía Rodríguez y la forma en que esto pudo condicionar lo que dispuso Nuño Pérez no las conocemos directamente sino a través del consentimiento dado por sus hijos el 6 de agosto de 1346 en Zamora, veinte años después de la muerte del abad de Santander pero aún en vida de Hernán Pérez²² quien debió de morir poco después pues éste es el último documento en que aparece vivo. En el encabezamiento del documento un escribano anotó: “*escritura original de concierto otorgada por Ruy Ferrandes, arcediano de Alba, Nuño Pérez, Leonor Ferrandes, muger de Sancho Sanches, Pero Ferrandes, Sancha Ferrandes, todos hermanos, hijos de Ferrant Peres de Monroy y de doña Estevanía Rodríguez, vecinos de Plasencia, por la qual aprueban, consienten y ratifican la fundación de mayorazgo hecha por su tío don Nuño Peres, alcalde (sic) de Santander, en favor de su padre Ferrán Peres de Monroy y de su hermano Ferrant Peres, de la villa de Valverde, Monroy y Talabán, casa de la Paz y demás que expresa por menor*”. De aquí se desprendería que Nuño Pérez fue también quien incluyó Monroy en el mayorazgo, lo que no concuerda con la documentación consultada relativa a la concesión por Fernando IV a Hernán Pérez. La lectura detallada del documento nos muestra sin embargo el desliz de este escribano, pues tanto Nuño Pérez como Hernán Pérez y Estefanía Rodríguez aparecen como autores de un “ordenamiento” en favor de otro Hernán Pérez de Monroy, segundo señor del mayorazgo: “*sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Ruy Ferrandes, arcediano de Alua, e yo, Muño Peres, su hermano, e fijos de Ferrant Peres de Morroy e de doña Esteuanía Rrodrigues, que fue; e yo, Leonor Ferrandes, fija de los dichos Ferrant Peres e dona Esteuanía Rodrigues e muger de Sancho Sanches, fijo de don Ferrant Sanches de Valladolid, notario mayor del regno de Castiella, con plaser e liçençia e obtoridat (sic) deste dicho mío marido que está presente e lo otorga; e yo, Pero Ferrandes, e yo, Sancha Ferrandes, su hermana, e fijos de los dichos Ferrant Peres e dona Esteuanía Rodrigues, con plaser e con otorgamiento e liçençia e obtoridat del dicho nuestro padre que está presente a esto e lo otorga, otorgamos e avemos por firme e por estable para sienpre jamás el ordenamiento que don Nuño Peres, abbat de Santander, nuestro tío que fue, e los dichos Ferrant Peres de Monroy, nuestro padre, e dona Esteuanía, nuestra madre, fesieron del mayorazgo de Monroy, de Valuerde e de Talauán e con la cassa de la Pas [...] e que este dicho mayorazgo, que aya Ferrant Peres, nuestro hermano e fijo de los dichos Ferrant Peres e dona Esteuanía*

²¹ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folio 17 vuelto.

²² AHN, Nobleza, Frías, carpeta currens 524, documento 2.

Rodríguez”.

Al incluirse también Valverde de la Vera en el mayorazgo de Monroy, es lógica esta participación de Nuño Pérez. En el encabezamiento de su testamento se comete el mismo error: “copia simple del testamento de don Nuño Peres, abad de Santander, por el qual dexa el mayorazgo de Monroy, Valverde y Talabán a su hermano Ferrant Peres de Monroy. Manda labrar un hospital en Plasencia e instituye varias capellanías”²³. Hay que tener en cuenta que aunque actualmente se ha extraído el consentimiento de los hijos a una carpeta para mejorar su conservación, en un principio ambos documentos estaban guardados juntos, lo que facilitaría el mantenimiento del error. Esta copia del testamento de Nuño Pérez no hace ninguna referencia a sus señoríos, centrándose en las mandas a dos hospitales que había fundado en Valladolid y Plasencia.

Más dificultades presenta la inclusión de **Talaván** y la **casa de la Paz** en el mayorazgo, pues éste es el primer documento en que aparecen. No sabemos por tanto si proceden de Nuño Pérez o de Hernán Pérez. La única referencia indirecta a su posible vinculación a Monroy y por tanto a Hernán Pérez aparece en el documento del Archivo Municipal de Monroy que cita Cooper: “dámosbos e otorgámosbos el cortijo que dicen de Monroy, que es allende de Tajo en el canpo de Talaván”²⁴. Geográficamente Monroy y Talaván también están juntos en el extremo sudoeste del concejo de Plasencia, mientras Valverde se encuentra en la Vera, justo la zona más alejada dentro de la comunidad de villa y tierra.

El segundo señor de Monroy, Valverde de la Vera y Talaván, hijo de Hernán Pérez de Monroy y de su mujer Estefanía Rodríguez, fue, como ya hemos señalado, otro **Hernán Pérez de Monroy**. Es el que aparece en 1346 confirmando el mayorazgo hecho por su padre y su tío, junto a sus hermanos. Pedro Jerónimo de la Puente dice que el segundo Hernán Pérez de Monroy tuvo por hija a Catalina, tercera señora de Monroy, y que ella y un caballero francés venido a servir a Enrique II fueron los padres de otro Hernán Pérez de Monroy, cuarto señor²⁵. La cronología no permite sin embargo la existencia en 1359 de un testamento de Hernán Pérez de Monroy en favor de su hija Estefanía Fernández de Monroy²⁶ y que sea este mismo Hernán Pérez de Monroy nieto de otro que confirma el mayorazgo de su padre en 1346. Franco Silva y Pino García creen en la existencia de esa Catalina y de su hijo Hernán Pérez de Monroy aunque constatan el problema de las fechas. Se apoyan en la crónica que Alonso Maldonado escribió sobre los *Hechos de don Alonso de Monroy, clavero y maestre de la orden de Alcántara*²⁷. También la defiende Gervasio Velo y Nieto en su obra *Castillos de Extremadura (tierra de conquistadores): Cáceres*²⁸, quien ni siquiera se plantea la dificultad cronológica que supone. Las peregrinas y

²³ AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 10.

²⁴ E COOPER, Edward (1991 [1980-1981]): *Castillos señoriales...*, volumen I-2, página 541.

²⁵ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folios 319 y 319 vuelto.

²⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 13.

²⁷ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCÍA, José Luis del (1985): “*El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)*”, página 154.

²⁸ VELO Y NIETO, Gervasio (1968, póstumo): *Castillos de Extremadura...*, página 640.

poco fundamentadas explicaciones de don Gervasio quedarán de manifiesto más adelante al tratar los conflictos en la sucesión del mayorazgo a la muerte de Estefanía Fernández de Monroy.

A pesar pues de Maldonado, prefiero seguir las noticias que sobre el mayorazgo de Monroy nos transmiten los documentos del legajo 477 del fondo Osuna del Archivo Histórico Nacional. En la nota relativa a una confirmación dada a Hernán Pérez de Monroy en 1358 por Pedro I se lee claramente: *“sigue la confirmación del rey don Pedro con inserción del anterior privilegio y confirmación de don Alonso el XI, su padre, a instancia de Fernand Pérez de Monroy, hijo de otro Fernand Pérez de Monroy, en que expuso que por cuanto en las dichas cartas se contenía, que los dichos logares de Monroy e Valverde eran mayorazgo que había heredado de su padre con otros bienes e casas quel abad de Santander e el dicho Ferrand Peres, su padre, fisieron mayorazgo donde se contenía que faltando varón lo heredase hembra lexítima y que no teniendo hijo varón y sólo a Estevanía Fernández, su hija lexítima, muger de García Álvares de Toledo, criado de Su Magestad y su vasallo, suplicando le concediese quel dicho mayorazgo lo heredase dicha su hija y sus herederos que della viniesen según él lo posehía, e ordenase con otros bienes que él quería poner en dicho mayorazgo para lo que le da facultad y poder cumplido. Su fecha en Sevilla a 30 de dizienbre Era de 1396, año del Señor 1358”*²⁹.

Hernán Pérez de Monroy sirvió a Pedro I en las guerras contra Aragón llegando a ser gobernador de Calatayud cuando el monarca castellano conquistó aquella plaza, dato que recogen tanto Jerónimo de la Puente como Blas de Salazar: *“tuuo la gouernaziõ de Calataiud quando la señoreó el rey don Pedro de Castilla. Gouernóla con mucha prudencia según consta por los anales de Aragón en el libro nono y así afirma el rey don Pedro de Aragón en una relación breue que hizo, que era mui buen cauallero, prudente y sauio”*³⁰; *“sirbió al rey don Pedro, según Gerónimo de Zurita en el libro nueve, capítulo quarenta y dos de sus Anales de Aragón, diciendo que el año de mill y trezientos y sesenta y dos por setiembre se rindió la çiudad de Calatayud al rey de Castilla don Pedro [...] y adbierte la Historia que en la çiudad de Calatayud dejó el rey para que residiese en su gobierno una persona muy prinzipal y de gran bondad, que se dezía Fernán Pérez de Monroy y que se trató con los de la villa como muy buen caballero y hubo entre hellos muy grande conformidad”*³¹. Se mantuvo en el bando petrista hasta la derrota de Montiel enfrentado a Blasco Gómez de Almaraz, señor de Deleitosa y Almaraz, que seguía a Enrique II también en el concejo de Plasencia. Aún durante los años de la guerra civil, Hernán Pérez de Monroy mató a Blasco Gómez de Almaraz en un combate que tuvieron ambos bandos junto a Valverde de la Vera. Más adelante Diego Gómez, hijo de Blasco Gómez de Almaraz, siguió a Hernán Pérez hasta Belvís y allí le dio muerte³². Esto fue después ya del asesinato de Pedro I pero es lógico pensar que todo tuvo lugar en muy breve tiempo, no más allá de 1369. Blas de Salazar lo cuenta así:

²⁹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 76.

³⁰ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folio 319.

³¹ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folios 15 y 15 vuelto.

³² RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folios 16 y 16 vuelto y tomo XXIX, folios 319 y 319 vuelto.

“Diego Gómez de Almaraz, hijo de Blasco Gómez, servía al rey don Enrique y, pasando Fernán Pérez a vista del campo del rey don Enrique, estaba Diego Gómez con el rey y se bolbió el rey a él y le dijo: “Diego, beis, allí ba tu amigo”. Diose por entendido Diego Gómez de Almaraz y a grandes jornadas partió para Belbís y juntando sus basallos y acompañado de caballeros deudos suyos, alcanzaron a Fernán Pérez de Monroy que se venía a Valverde cansado de los trabajos de la guerra juzgando sus cosas por muy perdidas por ser el rey don Pedro muerto, a quien abía servido contra el rey don Enrique, a donde, peleando Diego Gómez de Almaraz y su gente, con los pocos que venían en compañía de Fernán Pérez de Monroy, le alcanzaron y murió”.

La documentación relativa a Hernán Pérez de Monroy, segundo señor de Monroy, Valverde y Talaván, se extiende desde la confirmación del mayorazgo de su padre y de su tío en 1346 hasta su testamento en 1359 aunque, gracias a la Colección Pellicer, podemos constatar que sobrevivió a Pedro I y moriría poco después que él, probablemente dentro del mismo 1369.

La muerte violenta de Blasco Gómez de Almaraz y Hernán Pérez de Monroy como colofón a la guerra civil que en el concejo de Plasencia enfrentó a los petristas Monroyes contra los trastamaristas Almaraces no cerró el conflicto entre ambas familias, abriéndose además ahora en la de los Monroy una profunda crisis sucesoria que llevaría a la pérdida de gran parte de su mayorazgo.

Hernán Pérez de Monroy e Inés Rodríguez dejaron sólo dos hijas. El mayorazgo de Monroy, Valverde de la Vera y Talaván lo heredó inicialmente la primogénita **Estefanía Fernández de Monroy**. Así lo establecía Hernán Pérez en su testamento de 1359. En 1371 Enrique II le confirmará la donación de Valverde de la Vera³³ y en 1379 la de Monroy de 1309³⁴. Pero la familia de su hermana **María Fernández de Monroy** también aspiraba a heredar estos señoríos ya que Estefanía no tuvo hijos en ninguno de sus dos matrimonios. Estefanía casó primero con García Álvarez de Toledo, primer señor de Oropesa. Aparece ya casada con él en el testamento de su padre de 1359 y es de suponer que no sería ajena al cambio de bando de su marido, quien dejó a Pedro I por Enrique II gracias a la suculenta donación de Valdecorneja y Oropesa en 1366, confirmada en 1369 tras la victoria en la guerra civil. El hecho de que en 1369 Enrique II entregue Jarandilla de la Vera, lugar inicialmente donado a Nuño Pérez de Monroy en 1303, a García Álvarez de Toledo ha de estar también en relación con este matrimonio.

Tras la muerte en 1370 de García Álvarez de Toledo, Estefanía Fernández de Monroy casa muy pronto con **García González de Herrera**, mariscal de Castilla y uno de los miembros principales de la nobleza trastamarista desde sus inicios. La biografía de Garcí González de Herrera la conocemos bien a través de dos artículos de Alfonso Franco Silva³⁵ que sin embargo no aclaran plenamente cuál fue el desti-

³³ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 2.

³⁴ HN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 9 (apéndice documental, número 4).

³⁵ FRANCO SILVA, Alfonso (1996): *La Fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (siglos XIV-XV)*. Cádiz. Los artículos aquí reeditados que ahora nos interesan son “La hacienda de un noble castellano a comienzos del siglo XV: el mariscal García González de Herrera”

no de cada uno de los lugares del mayorazgo de su mujer. Desde muy joven (nacería hacia 1344) Garcí González de Herrera entró al servicio de Leonor de Guzmán y de su hijo, el bastardo Sancho. De aquél dice Blas de Salazar que fue “*gran privado de don Sancho, conde de Alburquerque, el qual le llamaba Nublado por su semblante triste y melancólico*”³⁶. En 1371, marido ya de Estefanía, comienza a recibir donaciones de Sancho en Medellín. La más importante que recibió el mariscal fue la de Pedraza, cuya merced Franco Silva reconoce desconocer. Hay una confirmación de Enrique III de 1394 que cita la inicial merced de Juan I³⁷.

Jerónimo de la Puente y Blas de Salazar se refieren siempre a Garcí González de Herrera como el señor de Serrejón, otro lugar de la tierra de Plasencia. El primero, al hablar del linaje Herrera, dice que Garcí González fue hijo de otro Garcí González de Herrera y de su mujer Ana Duque y nieto de Juan Fernández de Herrera. El abuelo se distinguió ya en 1355 por su oposición a Pedro I al defender a la reina Blanca de Borbón; después apoyó a Enrique de Trastámara hasta su muerte en 1362 en Guadix³⁸. Del padre dice: “*siruió al rey don Henrrique contra el rey don Pedro. Hallóse en la vatalla de Nájera año de 1367 donde fue preso. Gozó título de mariscal de Castilla e del señorío de Pedraça, Arroyo, El Puerto y otros lugares que le dio el conde don Sancho, hijo del rey don Alonso el II. Anduuo en las guerras contra Portugal que hizo el rey don Juan, como parece por los anales de aquel reino. Fue preso por los portugueses en tiempo de treguas reinando don Henrrique 3º estando en la ciudad de Badajoz*”³⁹. Esto se contradice con la documentación⁴⁰, y con lo expuesto por Mitre y Franco Silva, que refieren las donaciones ya a su hijo. Jerónimo de la Puente se refiere así al mariscal: “*Garcí Gonçález de Herrera, señor de Pedraça, fue mui valeroso. Quedó en él esta sucesión porque su hermano, el mariscal Juan de Herrera, no dejó hijos. Alcançó el reinado de don Juan el 2º i así, año de 1407, se halló en combatir a los moros en Las Guebas y la torre de Alaguín como parece por la corónica en el capítulo 45. Casó con doña Esteuania de Monrroy y 2ª vez con doña María de Guzmán, hija de Pedro Xuárez de Guzmán e de doña Eluira Guzmán, en quien tuuo por hijos a Pedro Núñez de Herrera e a doña Juana, muger de Garcí Álvarez de Toledo, señor de Oropesa*”⁴¹. Aunque aquí se alarga la vida de Garcí González al menos hasta 1407 (la batalla de la torre de Alaguín tuvo lugar el 5 de octubre de ese año), el pleito por Valverde y Talaván entre Alfonso Fernández de Monroy y Fernando de Antequera sitúa su muerte antes de julio de 1404⁴².

El interés de Garcí González de Herrera estuvo siempre en el patrimonio de su mujer. Su vieja militancia en la facción trastámara facilitaría que Enrique II el 12 de

(páginas 379 a 399) y “*El mariscal García de Herrera y el marino don Pedro Niño, conde de Buelna, ascenso y fin de dos linajes de la nobleza nueva de Castilla*” (páginas 499 a 542).

³⁶ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folio 16 vuelto.

³⁷ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 522, expediente 2, documento 6d.

³⁸ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folio 248.

³⁹ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folios 248 y 248 vuelto.

⁴⁰ AGS, Patronato Real, legajo 58 (Mercedes antiguas), documento 30.

⁴¹ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folio 248 vuelto.

⁴² AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 60.

febrero de 1371, con confirmación del 24 de marzo del mismo año, concediera a Estefanía Fernández de Monroy la posibilidad de romper los mayorazgos heredados de su padre, con lo que Valverde de la Vera, Monroy y Talaván quedaban a la entera disposición del marido. Como se recoge en el propio documento, no fue Estefanía la única que solicitó la merced: “*por ende nos así por esto que la dicha doña Estefanía Fernández nos enbió pedir como porque nos lo pidió eso mesmo por merçed el dicho Garçía Gonçález, su marido, e por quanto nos le fescimos nueuamente merçed de los dichos vienes e según la dicha merçed los dichos mayorazgos fincauan rrebocados, dámosle la dicha liçençia para que pueda desfaçer los dichos mayorazgos y tornar los dichos vienes comunes*”⁴³. Este documento es bien conocido por Franco Silva que recalca su importancia⁴⁴ pero no así el hecho de que Enrique II se hubiera decantado inicialmente por la otra rama de la familia Monroy. El 22 de marzo de 1370 el rey dio comisión a Gonzalo Díaz y a Juan Sánchez para que revisaran los títulos de propiedad del mayorazgo de Monroy: “*nos el rrey mandamos a uos, Gonçalo Díaz, e a vos, Johán Sanches, doctor; nuestros oydores, que veades los rrecavdos que Johán Rrodrigues de Salamanca vos mostrará sobre rrasón del mayorazgo de Monrroy e de Valverde e nos fagades dello rrellaçión para que nos mandemos sobre ello lo que la nuestra merçed fuere e falláremos qué es Derecho*”⁴⁵. Hemos de suponer cercana la fecha de la muerte de García Álvarez de Toledo, primer marido de Estefanía Fernández de Monroy; la falta de descendencia de este matrimonio provocaría dudas en cuanto a la futura sucesión y el monarca buscaba resolverlas. Tras esta primera revisión, el 26 de abril del mismo año, Enrique II ordena a los alcaldes y al alguacil de Plasencia que den la tenencia de Monroy, Valverde de la Vera y Talaván a Juan Rodríguez de las Barillas, marido de María Fernández de Monroy, como tutor de su hijo Hernán Rodríguez de Monroy⁴⁶. No es pues hasta 1371 cuando Garcí González de Herrera consigue las primeras disposiciones a su favor.

Nuestros dos cronistas de la Colección Pellicer adoptan posturas diferentes: Jerónimo de la Puente hace heredera a doña María (“*doña María de Monrroy es en quien quedó este yllustre linaje. Casó con Juan Rodríguez de las Barrillas, de Salamanca, cauallero generoso, descendiente según sumarios, del conde don Ramón, para cuiu comprouazió se dice traer los bastones, armas de los condes antiguos de Barcelona*”⁴⁷), y Blas de Salazar a su hermana Estefanía (“*Garçí González de Herrera, señor de Serrejón y de Valverde y Monrroy por su muger doña Estefanía de Monrroy*”⁴⁸). Lo cierto es que en los últimos años del XIV y primeros del XV vamos a ver a Garcí González de Herrera ejerciendo como señor del viejo mayorazgo de Hernán Pérez de Monroy y disponiendo de él libremente para acrecentamiento de sus bienes a pesar de que desde aproximadamente 1390, como indi-

⁴³ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 3.

⁴⁴ FRANCO SILVA, Alfonso (1996): *La fortuna y el poder...*, página 382.

⁴⁵ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 13.

⁴⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 14.

⁴⁷ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folio 319 vuelto.

⁴⁸ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folio 17.

ca Franco Silva, el mariscal había quedado viudo de doña Estefanía y había vuelto a casar con María de Guzmán⁴⁹.

Alfonso Franco Silva se centra ahora en estudiar el fuerte vínculo entre Garcí González de Herrera y Fernando de Antequera, que llevó al trueque de importantes señoríos en 1404 como ya recogió en su tesis doctoral Emilio Mitre. Sin embargo, antes de introducirnos en el siglo XV hemos de señalar algunos documentos inéditos de los fondos de Osuna y Frías del Archivo Histórico Nacional, que nos hablan de un anterior intento de arreglo interno de las diferencias familiares que debió de fracasar. El 9 de agosto de 1400 Garcí González de Herrera dona Valverde de la Vera y Talaván a Alfonso Fernández de Monroy sin hacer ninguna referencia a Monroy a pesar de lo que luego se afirmará, como veremos, en 1404. Se trata de la confirmación de una inicial entrega con motivo de la promesa de matrimonio entre Alfonso y Elvira García, hija del mariscal (*"a lo qual me obligué de ge lo entregar consumando matrimonio el dicho Alfón Ferrandes de Monrroy con la dicha Elvira García, mi fija, por cópula carnal"*), que en 1400 ya había muerto (*"mi fija, que Dios perdone"*) seguramente sin llegar a consumar esta unión, pues apenas llegaría a cumplir diez años si aceptamos que su padre casó con María de Guzmán hacia 1390 como quiere Franco Silva. El documento de 1400 se redactaría para hacer efectiva la reunificación del mayorazgo a pesar de la muerte de Elvira⁵⁰ y nos muestra un Garcí González, que ya tendría casi sesenta años, arrepentido del comportamiento que había tenido hacia los Monroyes: la donación se hace *"por desencargo de mi conçiencia"* y además se reconoce que Valverde de la Vera y Talaván, junto a otras dehesas y casas que se entregan, son del mayorazgo desvinculado en 1371: *"los quales dichos lugares e dehesa e términos e vassallos pertenesçen e son devidos al mayorazgo de Monrroy, el qual fue ordenado por don Munio Peres, abbad de Santander, e por Ferrando Peres de Monrroy el Viejo, su hermano"*. El viejo mariscal se reserva para los pocos años que le quedan de vida el usufructo de todos estos bienes. El hecho de que matice *"sólo en los dichos bienes"* refuerza la exclusión de Monroy de este pacto. Llama la atención que en la inicial donación con motivo del casamiento con Elvira García, no se entregara la Justicia de Talaván: *"e otrosý le oue dado otro lugar que disen Talauán con todos sus pechos e derechos e término, el qual dicho lugar es entre Almonte e Tajo, saluo la Justiçia del dicho lugar que le non dy"*. En la presente confirmación sí se entregan Valverde, Talaván y los demás bienes del mayorazgo con plena jurisdicción: *"e otrosý vos doy más el dicho lugar de Talauán con todos sus términos e vassallos e derechos e pechos e con las barcas e açeña e canal que son en el rrió de Tajo segund que lo yo he, con la dicha Justiçia del dicho lugar"*.

Un grave problema que presentan estos documentos es el de la identificación de Alfonso Fernández de Monroy, de quien en ningún caso se nombran parientes, pues el heredero natural del mayorazgo era Hernán Rodríguez de Monroy, primogénito de María Fernández de Monroy y de Juan Rodríguez de las Barillas, que gobernará

⁴⁹ FRANCO SILVA, Alfonso (1996): *La fortuna y el poder...*, página 383.

⁵⁰ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 57 y Frías, caja 445, documento 6.

finalmente el señorío de Monroy. En el texto se dice que era nieto de Hernán Pérez de Monroy el Viejo, fundador del mayorazgo junto a su hermano Nuño Pérez. Se omite la referencia a su padre, pero no puede ser hijo del segundo Hernán Pérez de Monroy porque éste sólo dejó dos hijas: Estefanía y María. Aunque la mala conservación de la confirmación del mayorazgo de 1346 no permite conocer las normas sucesorias establecidas por Hernán y Nuño Pérez de Monroy, lo habitual era que los estados se transmitieran por línea de varón. Ante la falta de hijos varones de Hernán Pérez de Monroy, segundo señor, el mayorazgo pasaría a un sobrino suyo, por lo que debemos suponer a Alfonso Fernández hijo de alguno de los hermanos de Hernán que aparecen en el documento de 1346: Nuño Pérez o Pedro Fernández (descartando a Ruy Fernández por su condición de clérigo). Además de justificarse en las normas sucesorias, esto permitía a Garcí González de Herrera evitar la entrega de Valverde de la Vera y Talaván a Juan Rodríguez de las Barillas y su hijo, con quienes largos años de disputas habrían dado lugar a una pésima relación. Alfonso Fernández de Monroy sería por tanto de la generación anterior a su prometida Elvira García, lo que explica el temprano compromiso con una novia de apenas ocho o nueve años. Este fallido matrimonio hubiera mantenido en la descendencia del mariscal los señoríos de Valverde y Talaván al tiempo que se restauraba el orden sucesorio.

Pero este acuerdo se rompió el 8 de enero de 1404 en favor de la vieja amistad de Garcí González de Herrera con Fernando de Antequera. Emilio Mitre intuye unas posibles negociaciones previas⁵¹ y tanto él como Franco Silva⁵² ponen de manifiesto que el mismo día que Fernando de Antequera entregaba Torremormojón, Castellanos, Arroyo del Puerco (hoy Arroyo de la Luz), Loranca y Santa María de la Ribera a Garcí González, el mariscal daba Valverde de la Vera, Monroy y Talaván al infante. Garcí González no conseguía nuevos bienes, pues todos estos lugares ya le pertenecían y ahora le eran sólo confirmados, pero sí conseguía librarse de los pleitos y disputas de la herencia de su primera mujer Estefanía Fernández de Monroy. Es importante el comentario de Mitre sobre estas donaciones: *“no se trata, como en otras ocasiones hemos podido comprobar, de una permuta ni, tan siquiera, se podría hablar de un intento de concentración de señoríos por ambas partes. No sabemos si habría habido algunas negociaciones previas. Sin embargo, algo se puede ver seguro a través del contenido de los documentos: una fuerte vinculación personal entre el infante y el mariscal”*. No hay que olvidar que Garcí González empezó su carrera sirviendo al bastardo Sancho, cuya hija, Leonor de Alburquerque *la Ricahembra*, casó con Fernando de Antequera.

En la merced del mariscal al infante⁵³ se confirma la revocación de una donación anterior a favor de Hernán Rodríguez de Monroy: *“ratificando y aprobando e aviendo por firme y por baledera la rrevocación que yo fise por ante Pero Garçia [...] de la donación del mi lugar de Monroy de que yo obe fecho donación a Ferrand*

⁵¹ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1968): *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, páginas 210 y 211. Valladolid.

⁵² FRANCO SILVA, Alfonso (1996): *La fortuna y el poder...*, página 384.

⁵³ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 7.

Rodríguez, fijo de Joán Rrodríguez, cavallero de Salamanca, según que más cumplidamente en la carta de la dicha rebocación se contiene". Al parecer pues habría habido por parte de Garcí González de Herrera una donación a Alfonso Fernández de Monroy de Valverde de la Vera y Talaván y otra en favor de Hernán Rodríguez de Monroy, hijo de Juan Rodríguez de las Barillas, de Monroy, esto es, un reparto del mayorazgo entre las dos ramas familiares que se disputarían la herencia. En el documento de 1404 sólo se cita la revocación de la donación de Monroy, pero también se habría ya revocado la de Valverde y Talaván pues los tres lugares se entregan a Fernando de Antequera: "que fago pura donación e zesión e traspasamiento entre biuos no rrevocable, para siempre xamás, a vos, el dicho señor ynfante, de las mis villas y lugares de Balberde con sus adegañas y de Monrroy e de Talabán e de La Lusía e de las casas de la Pas e de la mi dehesa del arroyo del Horno". Hay una doble legitimidad en la posesión de Monroy, Valverde y Talaván: "la que yo obe en algunos de los dichos lugares por herençia e manda de dona Estefanía, mi primera muger, que Dios perdone, como su heredero, como la que obe por merzed del rrey don Enrrique, que Dios dé su santo parayso". Aquí se está haciendo referencia a la citada intervención de Enrique II anulando los mayorazgos de Hernán y Nuño Pérez de Monroy. Al igual que ocurría en la donación a Alfonso Fernández de Monroy, también en este caso el mariscal se reserva el usufructo de Valverde, Talaván y Monroy durante su vida.

Tanto Emilio Mitre como Alfonso Franco Silva se centran en estudiar la relación de Garcí González de Herrera con Fernando de Antequera, pero nada dicen de estas donaciones y revocaciones. La merced del infante al mariscal⁵⁴ es la confirmación de las donaciones que Sancho, conde de Alburquerque, había hecho a Garcí González de Herrera: "de la su torre e lugar de Mormojón e del castyllo de Castellanos e del Arroyo del Puerco e de Lorianana e de Santa María de la Ribera e de todo lo que tenía Sancho Ruiz de Villegas con el dicho lugar de Santa María de la Ribera e de sus términos dellos e de cada uno dellos con todos los vesynos e moradores, asý christianos como judíos e moros que en los dichos lugares e en cada uno dellos moravan en los dichos tienpos o morasen dende en adelante e con sus montes e pastos e pertenesçias (sic) e de la su defesa de Patilla, que es en término de Medellín". Este texto ha sido bien estudiado por Emilio Mitre⁵⁵ aunque es preciso añadir un dato importante: la donación no la hace sólo Fernando de Antequera, sino siempre en unión de su mujer, Leonor de Alburquerque, a la que al principio del texto da licencia para que pueda otorgar el documento: "por ende yo, el dicho ynfante don Fernando, e yo, la ynfante doña Leonor, muger del dicho señor ynfante e fija del dicho conde don Sancho que Dios perdone, con liçençia e consentimiento del dicho ynfante, mi señor e mi marido, que me dio e otorgó para todo lo contenido en esta carta, la qual liçençia e consentienddo yo, el dicho ynfante, do e otorgo a vos, la dicha ynfanta mi muger, para que fagades e otorguedes todo lo contenido en esta dicha carta, queremos que sepan todos quantos esta carta e preuillejo vieren e oye-

⁵⁴ AGS, Patronato Real, legajo 58 (Mercedes antiguas), documento 30.

⁵⁵ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1968): *Evolución de la nobleza en Castilla bajo...*, páginas 210 y 211.

ren cómo nos, los dichos señores ynfante don Fernando e ynfanta doña Leonor; su muger; por faser bien e merçed a vos... ”. Leonor de Alburquerque la Ricahembra era la hija y heredera del conde Sancho, el primer benefactor de Garcí González de Herrera, por lo que su presencia era clave para que su marido Fernando de Antequera pudiera confirmar las donaciones de Sancho.

Nos encontramos por tanto con dos donaciones cruzadas fechadas el mismo día 8 de enero de 1404 y ambas en Medina del Campo. Hemos de suponer por tanto que se redactaron al mismo tiempo. La preferencia por dos documentos independientes en lugar de una escritura de trueque podría deberse quizá a un intento de Garcí González de Herrera de lograr que una posible anulación judicial de la entrega de Valverde, Monroy y Talaván no repercutiera en la confirmación de las donaciones de Sancho de Alburquerque, aunque esto es sólo una hipótesis.

Este cruce de donaciones y revocaciones dio lugar a pleitos que hubieron de resolverse en la Chancillería de Valladolid. En 1405 Alfonso Fernández de Monroy solicita la devolución judicial de los bienes donados al infante por Garcí González de Herrera (Valverde y Talaván) y logra de Enrique III una carta ordenando a su hermano que los desocupe, pero los hechos posteriores dejan claro que Fernando de Antequera se salió con la suya⁵⁶.

Según Cooper, **Valverde de la Vera** acabó pasando a la familia Estúñiga: Fernando de Antequera lo donó a Beatriz de Portugal, mujer de Pedro Niño, a cambio de Alba de Tormes. La hija de ambos, Leonor Niño de Guzmán, casó con Diego López de Estúñiga. En 1477 éste recibió el título de conde de Nieva de Cameros por un documento que le llama señor de Valverde⁵⁷. Fueron los padres de Pedro López de Estúñiga, señor de Béjar, Ledesma y Plasencia⁵⁸. En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se conservan pleitos de términos entre Plasencia y Valverde de la Vera en que los Niño aparecen también como titulares de este señorío⁵⁹.

Aunque Cooper nada dice de **Talaván**, por el testamento que María Niño (hija de Pedro Niño y de Beatriz de Portugal y viuda de otro García de Herrera, nieto de nuestro mariscal y señor de Pedraza) otorgó el 6 de marzo de 1485, sabemos que era señora también de Talaván⁶⁰. Este dato lo confirma Gutierre Díaz de Games en *El Victorial*: “*e dende a poco que el rey fue alçado [Fernando de Antequera como Fernando I de Aragón], estando en Valençia, fue Pero Niño con la infanta doña María, que yva a casar con su fijo don Alfonso e el rey rescibióle muy bien. E quando Pero Niño ovo de partir de allá para tornar en Castilla, diole el rey a Valverde e Talaván. E dixole que tomase aquellos lugares e que no ge los dava en hemienda de Alba nin de otros cargos que tenía de su prima, que no hera buena satisfaçión, mas*

⁵⁶ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 477, expediente 60.

⁵⁷ AGS, Registro General del Sello, legajo 1477, enero a marzo, documento 79.

⁵⁸ COOPER, Edward (1991 [1980-1981]): *Castillos señoriales...*, volumen I-2, página 559.

⁵⁹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, pleitos civiles, masas, pleitos olvidados, caja 405, expediente 2.

⁶⁰ AHN, Nobleza, Frías, caja 445, documento 58.

que por él ser buen cavallero”⁶¹. La fecha ha de ser 1415, cuando el futuro Alfonso V de Aragón casa con María de Castilla, hija de Enrique III. María Niño declara bienes partibles Talaván y otras posesiones suyas y nombra herederas por mitad a sus sobrinas Beatriz y Juana, hijas de su hermana Leonor.

Monroy habría pasado con anterioridad a la otra rama de la familia Monroy, quizá incluso desde que en 1370 Enrique II lo adjudicara al niño **Hernán Rodríguez de Monroy** bajo la tutela de su padre, Juan Rodríguez de las Barillas⁶². A pesar de la cercanía de Fernando de Antequera a Garcí González de Herrera, Blas de Salazar nos relata el aprecio que el infante sentía también por Hernán Rodríguez de Monroy, cuyas hazañas fueron cruciales en la conquista de Antequera: “con su benida el ynfante hubo muy gran plazer y el ynfante tenía hordenado de armar estas bastidas en un llano que se hazía delante de la torre de la escala. Y eran tantos los tiros de pólbora que de aquella torre tiraban los moros, que no abía quien los pudiese sufrir y por eso el ynfante mandó armar la una bastida debajo de aquella torre y dio la guarda de ella al condestable don Ruy López Dábalos y, de que fue armada, quebrándose un pie, y úbose de adobar y poner más ayuso, poniendo tablas de madera porque se pudiese llebar. Y como quiera que desde la villa hazían gran daño así con los tiros de pólbora como con las ballestas, mataban y herían muchos de los que armaban las bastidas. Tan grande priesa se dio que se armaron y el ynfante mandó a Fernán Rodríguez de Monroy que, con la gente que tenía, allanase el camino por donde abía de yr la bastida a la torre que dicha es. Y como quiera que ende estaba una gran cuesta, tanta era la gente que cababa y la priesa que se dio, de día y de noche, que hizieron el camino muy llano por donde fuese la bastida. Y luego como fue armada llebáronla al llano de la torre que estaba en la villa. Con esto se facilitó el combate y la conquista de Antequera”⁶³.

También menciona Blas de Salazar la intervención de Garcí González de Herrera en el matrimonio de Hernán Rodríguez con **Isabel de Almaraz** que acabó con las disputas entre Monroyes y Almaraces y unió ambos mayorazgos: “estando un día Garcí González de Herrera, señor de Serrejón y de Valverde y Monroy por su muger doña Estefanía de Monroy, con Diego Gómez de Almaraz, señor de Belbís, Almaraz y Deleytosa, azertó a entrar Fernán Rodríguez de Monroy y biendo al matador de su abuelo lebantóse y fuese de Casa. Y bolbióse Garcí González a Diego Gómez y dijole: “¿qué os parece, señor primo, qué pollo se os cría?”. Aquí Diego Gómez, biéndose ya viejo y con sola una hija legítima heredera y suzesora de su Casa, respondió que quería casarle con ella, acudiendo a ello Garcí González de Herrera, señor de Serrejón, de suerte que Fernán Rodríguez de Monroy se casó con doña Ysabel de Almaraz como está dicho y zesaron las dibisiones y parçialidades tan sangrientas de Almarazes y Monroyes”⁶⁴.

El matrimonio de Hernán Rodríguez de Monroy e Isabel de Almaraz, que hubo

⁶¹ DÍAZ DE GAMES, Gutierre (1994 [1431-1449]): *El Victorial*, páginas 499 y 500. Madrid.

⁶² AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 14.

⁶³ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folios 14 y 14 vuelto.

⁶⁴ RAH, Colección Pellicer, tomo XVI, folios 17 y 17 vuelto.

de celebrarse antes de 1404 porque en él participó Garcí González de Herrera, concentró los señoríos de Monroy, Almaraz, Deleitosa y Belvís, perdiendo Valverde de la Vera y Talaván como queda dicho. Se abre ahora una nueva etapa centrada en las disputas entre los titulares de los dos mayorazgos que van a crearse: el de Belvís de Monroy (con Almaraz y Deleitosa) y el de Monroy⁶⁵.

Sus titulares serán según las crónicas los caballeros más fieros de toda Castilla. No hace al caso contar aquí sus hazañas, bien relatadas por Jerónimo de la Puente⁶⁶, pero valga como colofón a este capítulo la brava venganza de María de Monroy, hija de Hernán Rodríguez e Isabel: “*esta señora doña María de Monroy hiço un hecho notable e fue que unos caualleros Mançanos de Salamanca le mataron dos hijos y se retrujeron a Portugal. Sintió la muerte la María por no hauerles sido dada a ley de cauallería. Propuso la vengança sin querer de hallar a su enterramiento y tomando hombres y haciéndose capitán dellos, sauiedo que los matadores estaban en un lugar de aquel reyno, se partió a él y a media noche les cercó la casa y, rompidas las puertas, entraron en ella y aunque se defendieron, los mataron y les cortó las caueças y a toda furia, antes que los vecinos del pueblo lo resistiesen, se salieron della la vía de Salamanca donde esta señora se fue a apear a la yglesia donde sus hijos estauan, en cuias sepulturas puso las caueças y se boluió a su casa, lo qual todo se hiço con tanta presteça y celeridad que aún no se le hauían hecho las obsequias funerales*”⁶⁷

2. BELVÍS Y EL BOTE

El señorío de Belvís y El Bote, que pasó sucesivamente por las familias Bote, Almaraz y Monroy, ocupaba 4457 hectáreas en la margen derecha del Tajo a su entrada en la comunidad de villa y tierra de Plasencia.

La bibliografía sobre Belvís se reduce prácticamente al mismo artículo de Franco Silva y Pino García que hemos señalado para Monroy. Sobre su castillo citamos también a Cooper (sólo a partir de Isabel de Almaraz), Gervasio Velo y Nieto y Publio Hurtado.

La documentación relativa a Belvís es la más escasa de los señoríos que estudiamos, reduciéndose al fondo Frías de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional.

Conocemos la donación original de Belvís en 1290 a **Fernando Pérez del Bote** por la Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia que escribió Alonso Fernández en 1627. Así lo recogen también Velo y Nieto⁶⁸, Sánchez Loro⁶⁹, Franco

⁶⁵ AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 16 (testamento de Hernán Rodríguez de Monroy).

⁶⁶ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folios 321 a 325 vuelto.

⁶⁷ RAH, Colección Pellicer, tomo XXIX, folios 320 vuelto y 321.

⁶⁸ VELO Y NIETO, Gervasio (1968, póstumo): *Castillos de Extremadura...*, página 86.

⁶⁹ SÁNCHEZ LORO, Domingo (1982-1983): *Historias placentinas inéditas...*, volumen B, página 125.

Silva y Pino García⁷⁰ y Santos Canalejo⁷¹.

Sabemos por un documento del fondo Frías del Archivo Histórico Nacional que Sancho IV concedió a Fernando Pérez treinta pobladores para ocupar el término de Belvís y defender su comarca de las correrías de los Golfines, familia al parecer de origen francés que se apoderó de varios castillos en tierras de Cáceres desde los que hacían frecuentes algaradas: *“por faser bien e merçed a Ferrand Peres de Plasencia, vasallo del infante don Ferrando, nuestro fijo, e por seruiçio que nos fasso e fase, dámosle e otorgámosle que él e aquéllos que lo suyo ovieren de heredar, que tengan treynta pobladores por sus vasallos, que pueblen en la cabeça de Beluís e éstos que sean daquéllos que van poblar a la tierra de las órdenes. E los pechos e los derechos que avrien a dar a nos en qualquier manera, quier que los den a Ferrand Peres e a los que dél vinieren saluo moneda forera que retenemos para nos. E mandamos que cogedores ni sobrecogedores ni fasedores de los padrones, que non metan en pecho por ninguna cosa a estos pobladores sobredichos nin en los pechos que el conçejo de Plasencia echaren ante sí. E mandamos otrosí que faga Ferrand Peres en este lugar sobredicho sus casas fuertes de morada a tales en que se puedan defender de los Golfines. E estos pobladores que vayan a so juyzio de Ferrand Peres del alcalde que él pusiere y en so lugar saluo la Justiçia que tenemos por bien que se faga en Plasencia, en cuyo término es”*⁷². Se puede afirmar a la vista del texto que se trata de una verdadera concesión señorial aunque falten las palabras ceremoniosas que luego incorporarán los Trastámara: concesión de tributos, pobladores, Justicia en primera instancia...

Le sucedió su hijo **Alfonso Fernández del Bote** quien el 26 de agosto de 1329 constituyó mayorazgo de sus bienes: *“Beluís e El Bote e huerta e las cauallerías que son allén Tajo de la Mesa de Ybor e de Fresnedoso e de La Parrilla con todas sus heredades así como las yo he e lo puedo aver segund dicho es, e la dehesa de Mariaguie que es entre Almonte e Tajo, que es en linde de la dehesa de las Cabeças”*. *A ello se añaden las casas de Alfonso Fernández en Plasencia, donde era vecino del otro gran linaje de la ciudad, el de los Monroy, con el que pronto empezarán los conflictos: “las casas en que yo moro de Plasencia e las que fueron de Pero García de que son linderos yo el dicho Alfón Ferrandes e casas de Ferrand Peres de Monroy de la otra parte, e las casas que están enfrente de las casas en que yo moro do están las bestias que fueron de Diego Ferrandes que son en la calle de Santa María çerca desta dicha iglesia”*⁷³. Este mayorazgo será confirmado en 1393 por Enrique III y en 1408 por Juan II. Alfonso Fernández casó primero con María Gil, madre de Teresa Alfonso, mujer de Juan Alfonso Gómez de Almaraz, y en segundas nupcias con Juana, de la que tuvo a Pedro, el primogénito, Lope, Rodrigo y Esteban Fernández del Bote.

⁷⁰ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCIA, José Luis del (1985): *“El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)”*, página 155

⁷¹ SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1986): *La Historia medieval de Plasencia...* página 58.

⁷² AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 19 (apéndice documental, número 1).

⁷³ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 4.

El mayorazgo establece claramente el orden sucesorio: se lo deja “a Pedro mi fijo en tal graçia e con tal condiçion que sea mayoradgo de mi linaje e que lo aya él demás de todos los otros bienes. [...] E mando que si este dicho Pedro, mi fijo, finare e non dexare fijo varón legítimo e lego, que lo aya Rrodrigo, mi fijo, con la dicha condiçion que lo mando a los otros. E si este Rrodrigo mi fijo non dexare fijo varón legítimo lego al tiempo de su finamiento, que lo aya Esteuan, mi fijo, con la dicha condiçion. E si todos estos dichos mis fijos non dexaren fijo varón legítimo e lego commo dicho es, mando que erede todo este dicho mayoradgo e todos los otros bienes que yo dexo Ferrando e Velasco, mis nietos, fijos de Juan Alfón de Almarás e de Teresa Alfón, mi fija. E a falleçimiento de los dichos mis fijos mando que todo el mayoradgo e todos los dichos bienes otros que son fuera del mayoradgo que los ayan e los hereden los sobredichos Ferrando e Blasco mis nietos tan bien e tan conplidamente commo qualquier de los dichos mis fijos”. Falta sin embargo la referencia a Lope aunque el texto sí lo mienta en otro punto: “fago e estableço por mis herederos de todos mis bienes así muebles commo rayzes a Pedro e a Lope e a Rrodrigo e Esteuan, mis fijos e de doña Juana, mi muger”; no sabemos si se debe a un descuido, a que fuera clérigo y por tanto no pudiera heredar según las cláusulas del mayorazgo o a alguna otra razón.

En 1320 Alfonso Fernández había recibido de su tía Juana la donación de todos sus bienes muebles y raíces: “sepan quantos esta carta vieren cómo yo, doña Juhana, fiia de don Julián Peres, hermana de Ferrant Peres del Vote, otorgo e uengo conosçida que fago donaçion bona e de mi grado e do con buena voluntad todos mis bienes e algos quantos yo he o deuo auer en qualquier manera assý muebles como rayzes a uos, Alfonso Fernandes, mio sobrino, fiio de Ferrant Peres, mio hermano”⁷⁴.

Por muerte sin sucesión de sus tres hermanos mayores, el mayorazgo de Belvís recayó en **Estebán Fernández del Bote** bajo la tutoría del presbítero Alonso Pérez. En 1371 estando en las Cortes de Toro Enrique II le entrega de nuevo Belvís tras la guerra civil⁷⁵. Las características de la merced son muy concisas pero abarcan todas las competencias jurisdiccionales plenas: “con todo lo que pertenesçe a su canpana que es de la dicha çibdat, con todos los pechos e derechos e con la Justiçia çeuil e creminal que nos ý auemos o deuer auemos o á la dicha çibdat o deue auer”. El rey se reserva las habituales regalías: “seruiçios, monedas e alcaualas, terçias, mineras de oro e de plata e de azoge o de otro metal qualquier”. La concesión es “por juro de heredat para uos e para los que de uos venieren e lo vuestro ovieren de heredar”. En 1379 Juan I y en 1391 Enrique III confirmarán a Esteban Fernández esta merced⁷⁶.

A falta de descendencia legítima de Aldonza Gómez, decidió donar el mayorazgo, respetando las cláusulas establecidas en su fundación, a su sobrino nieto **Diego Gómez de Almaraz**, hijo de Blasco Gómez de Almaraz, nieto de Teresa Alfonso y

⁷⁴ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 3.

⁷⁵ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 14.

⁷⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documentos 16 y 17.

bisnieto de Alfonso Fernández del Bote. De esta forma el señorío de Belvís se incluyó en el de Almaraz y Deleitosa que estudiaremos a continuación. Conocemos esta donación por su inclusión en la toma de posesión de Belvís por Diego Gómez de Almaraz el 2 de marzo de 1393 junto con una carta en que Esteban Fernández da cuenta al concejo de Belvís de esta entrega y le pide que la acate. Tanto Pilar León Tello en el índice del Archivo de Frías como Franco Silva y Pino García dicen que la fecha de la merced es 1393⁷⁷ (León Tello precisa que fue en Zamora el 8 de febrero). Lo más probable es que efectivamente la donación precediera en poco a la toma de posesión y fuera en el mismo 1393, pero el 8 de febrero lo que se produce es la notificación al concejo de Belvís. La concesión ha de ser pues algo anterior sin que podamos precisar cuándo, pues no se señala en ella fecha alguna.

La notificación a Belvís⁷⁸, que no he visto en ningún autor, recoge el interés de numerosos nobles por comprar el señorío aprovechando la falta de descendencia de los cuatro hijos varones de Alfonso Fernández del Bote: *“creo que sabidores sodes cómmo de muchas personas deste rregno fuy cometido por muchas veses, que yo que les vendiese el castillo de Beluís e la Justiçia e el señorío del dicho logar de Beluís dándome grandes quantías de maravedís”*. Esteban Fernández dice que no lo vendió porque *“mi voluntad fue e es e será quel dicho Diego Gomes, mi sobrino, que tenga e aya para sí e para sus herederos e para quien él quisiere el dicho castillo de Beluís con todas las cosas segund lo solía yo aver e otrosí el señorío e Justiçia del dicho logar de Beluís con su término e con su campana e con su justo e mero imperio e con todas las otras cosas segund que lo yo auýa e tenýa e poseýa fasta aquí e segund me lo dio e fiso merçed dello el rey don Enrrique que Dios perdone e segund se contiene en un preuilegio que me dio”*. En este documento sólo se remite la propiedad de estos bienes a la merced de Enrique II y no al mayorazgo. La donación⁷⁹ en cambio sí recoge ese doble origen: *“segund me fiso merçed dél el rey don Enrrique que Dios perdone e segund se contiene en un preuilegio que me dio e otorgó e en otros preuilegios e confirmaçiones que tengo sobre la dicha rrasón e segund que lo oue e heredé de Alfón Ferrandes del Bote, mi padre, que Dios perdone”*. Influidirían sin duda la ancianidad del donante (hacia ya sesenta y cuatro años desde que su padre le incluyó en el mayorazgo de 1329), el hecho de que viviera lejos de Belvís (era *“vesino e morador en la noble çibdat de Çamora”*) y el parentesco político que le unía con los Almaraces.

La entrega se produce en las mismas condiciones recogidas en la merced de Enrique II: *“douos e fágouos pura donaçión segund dicho es, del castillo de Beluís con todas sus torres e çercas e palaçios, e casas que yo he e tengo en dicho castillo e en el dicho logar. E otrosí vos do más en pura donaçión todo el señorío, justiçia çeuil e criminal que yo he e me pertenesçe en el dicho logar de Beluís e en su término”*.

Esteban Fernández del Bote tuvo un hijo bastardo llamado **Lope Alfón del Bote**

⁷⁷ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCIA, José Luis del (1985): *“El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)”*, página 155.

⁷⁸ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 18.

⁷⁹ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 18.

que fue legitimado por el rey, con lo que se convertía en el heredero de Belvís y El Bote aunque ningún autor lo refleje así. Para evitar pleitos, Lope decidió vender a Diego Gómez de Almaraz todos los derechos que le pertenecían a la herencia de su padre: “*sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Lope Alfonso del Bote, fiio de Estewan Ferrandes del Bote, legitimado por nuestro señor el rey, de mi propia voluntad, sin miedo e premia e endusimiento alguno, otorgo e conosco que vendo a uos, Diego Gomes de Almarás, fiijo de Blasco Gomes de Almarás, vesino de la çibdat de Plasença, que estades presente, que conprades e rresçebides para vos e para vuestros herederos e para los que lo vuestro ouieren de aver e de heredar para todo sienpre jamás todos los bienes muebles e rrayíses e debdas e herença que Estewan Ferrandes del Bote, mi padre, auía e poseya e tenía e le eran devidos al tienpo de su muerte*”. El precio de esta renuncia fue de 250.000 maravedíes. Lope Alfón se reservó para él y sus herederos algunos bienes raíces y veinte novillos⁸⁰.

3. ALMARAZ Y DELEITOSA

La familia Almaraz obtuvo el señorío sobre Deleitosa y Almaraz, cuyas tierras se extendían sobre unas 18.000 hectáreas en el sudeste del concejo de Plasencia. Además disfrutó de varias dehesas y otras posesiones solariegas en las cercanías, sobre todo en el valle del Ibor.

La bibliografía sobre Almaraz y Deleitosa es prácticamente inexistente, siendo de interés sólo las referencias contenidas en el breve artículo de Franco Silva y Pino García sobre “*El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)*” que ya hemos citado varias veces. La documentación en cambio es más variada que en el caso de Belvís, pues al fondo Frías hay que sumar referencias en las colecciones Salazar y Castro y Pellicer de la Real Academia de la Historia.

Sobre el origen de la familia Almaraz el *Catálogo de los apellidos de las familias de España dispuesto por orden alfabético* copiado en el tomo III de la Colección Pellicer dice que procedían de “*las montañas de León junto a las Asturias de Oviedo*” y que fueron los “*primeros pobladores de Salamanca en tiempo de don Albaro (sic) el 6º y señores de Almaraz, de donde tomaron el nombre, de Deleytosa y Beluís*”⁸¹.

Santos Canalejo sitúa la primera repoblación de **Almaraz** en 1243 a cargo de Beatriz Alfonso por un privilegio de Fernando III⁸² y en ella se apoya Franco Silva para asegurar lo mismo⁸³. En 1265 Alfonso X entrega diez yugadas de tierra a **Alfón Durán del Plasencia** en Almaraz aunque como mera donación solariega sin ninguna competencia jurisdiccional⁸⁴.

⁸⁰ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 20.

⁸¹ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folios 17 vuelto y 18.

⁸² SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1981): *El siglo XV en Plasencia...*, páginas 37 y 38.

⁸³ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCÍA, José Luis del (1985): “*El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)*”, página 155.

⁸⁴ AHN, Nobleza, Frías, caja 1305, documento 2a.

Según un documento recogido por Sánchez Loro, en 1291 el concejo de Plasencia confirma en la posesión de Almaraz a **Pedro Sánchez**, quien lo había comprado de **Teresa Sánchez** (hija de Ibáñez Morejón), a quien se lo había entregado Sancho IV: “y otrosí el lugar de Almaraz, que vos comprastes de Teresa Sánchez, hija de don Yvãñez Morejón, después que nuestro señor el rey se lo privilegió a ella misma”⁸⁵. En 1298 Fernando IV confirma **Deleitosa** a **Alfón Durán de Plasencia**, el propietario de las diez yugadas de tierra en Almaraz, que le presentó un consentimiento del concejo de Plasencia a una merced que le hizo Sancho IV. Nada nos dice este documento sobre las competencias de Alfón Durán en Deleitosa, pues se limita a mandar: “que lo huviese así como ge lo dio el rrei mi padre”⁸⁶.

Otro texto de 1304⁸⁷ contiene una nueva entrega de Deleitosa por Fernando IV a **Durán Sánchez de Plasencia** a cambio de “la uuestra casa de Almaraz”. Nada se sabe de este personaje, familia seguramente de Alfón Durán de Plasencia, salvo que fue alcalde de Plasencia pues como tal figura en este documento. Tanto Almaraz como Deleitosa aparecen después en poder de Juan Alfonso Gómez de Almaraz, hijo de Alfón Durán: ¿sería quizá Durán Sánchez su hermano mayor que murió pronto y por eso fue alcalde de Plasencia como su padre Alfón Durán? ¿serían ambos hijos del Pedro Sánchez al que se le confirma Almaraz en 1291? ¿heredaría o accedería de alguna otra forma a Almaraz por su relación con la Beatriz Alfonso de quien Franco Silva⁸⁸ y Santos Canalejo⁸⁹ dicen que inició la repoblación de Almaraz en 1243 y de la que no dan constancia documental?

Por lo que he podido ver en la Colección Salazar y Castro, no consultada por Franco Silva, Fernando IV habría entregado a **Beatriz Alfonso**, “mi prima hermana, fija del infante don Juan, mi tío”, **Almaraz** antes de 1305. De esa fecha hay un documento en el que le concede que pueda llevar allí cien pobladores haciendo referencia a la merced anterior: “e porque Almaraz, logar quel yo di, es en el Campo de Arañuelo, por puebla, dole que aya y çien pobladores que vengán y moren, que no sean de los (espacio en blanco). E quítoles de todo pecho e de todo pedido, de fonsado e de fonsadera e de todo ¿? e de toda martiniega e yantar e de todos los seruiçios que me dieren los de la tierra e de todos los otros pechos e pedidos que me ouieren de dar en qualquier manera que sea, que nonbre aya de pecho, saluo quede moneda forera quando acaesiere de 7 en 7 años. E esta merçed les fago del día que esta mi carta es fecha hasta 20 años cunplidos”⁹⁰. Se busca por tanto ocupar un espacio que quedó vacío tras la Reconquista favoreciendo el poblamiento con la exención de impuestos durante veinte años.

Ya he señalado que en el trueque de 1304 Durán Sánchez de Plasencia entrega a Fernando IV “la uuestra casa de Almaraz”. La fecha de la merced a Beatriz Alfonso

⁸⁵ SÁNCHEZ LORO, Domingo (1982-1983): *Historias placentinas inéditas...*, volumen B, página 125.

⁸⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1327, documento 1, folio 2.

⁸⁷ AHN, Nobleza, Frías, caja 1327, documento 2.

⁸⁸ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCÍA, José Luis del (1985): “*El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)*”, página 155.

⁸⁹ SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de (1981): *El siglo XV en Plasencia...*, páginas 37 y 38.

⁹⁰ RAH, Colección Salazar y Castro, L-10, folio 142 (apéndice documental, número 3).

se situaría entonces en 1304 ó 1305. Antes de que se cumplieran los veinte años de franqueza dados a Almaraz, Sancho Pérez, escribano de Beatriz Alfonso y de su marido, Juan Vázquez Zapata, lo vende en 1317 con su poder al concejo de Plasencia: “*vendo firmemente al conçejo de Plasencia la casa de Almaraz que es en el Campo de Arañuelo con todos sus términos e con todas sus pertenencias e con todos sus derechos, conuiene a saber: casas, tierras, uñas, ¿?, pastos, docilgas?, dehesas, ejidos, montes, aguas, nauas, huertas y ¿?, valles e pedreras, caleras e sotos e con heredades de pan e de pasto e con todos los pechos e derechos, rentas e señorío que á e deue auer la dicha casa de Almaraz en qualquier manera con el pan e con los frutos de ogaño [...] por precio de treynta mill maravedís desta moneda quel rey don Fernando mandó librar y façer, diez dineros el maravedí*”⁹¹.

Juan Alfonso Gómez de Almaraz unió bajo su gobierno tanto Almaraz como Deleitosa y el 3 de diciembre de 1343, estando con Alfonso XI en el real sobre Algeciras, hizo mayorazgo de sus bienes: “*fago mayorazgo de las mis casas de morada de Plazencia e todo lo que yo é en Deleitosa e todo lo que yo é en Almaraz e las mis casas de Aréualo de morada, que son a Santa María e los mis molinos que yo é en Plazencia a la puente de los Malados, que fueron de Martín Martínez mi primo*”⁹². En cuanto a la sucesión, prefiere siempre a los varones legítimos, excluyendo del señorío a las hembras.

Heredó Almaraz y Deleitosa **Blasco Gómez de Almaraz**, hijo de Juan Alfonso y de Teresa Alfonso, hija de Alfonso Fernández del Bote, señor de Belvís. La confirmación del mayorazgo por Alfonso XI⁹³ nos permite precisar mucho la fecha de la muerte de su padre: ambos documentos se escriben en el real sobre Algeciras, el mayorazgo el 3 de diciembre de 1343 y la confirmación el 28; entre ambos días hubo de morir Juan Alfonso. En 1351 Pedro I volverá a confirmar a Blasco el mayorazgo⁹⁴.

Franco Silva y Pino García afirman que Blasco Gómez hubo de morir antes de 1369 porque en ese año su hijo, Juan Alfonso de Almaraz, ya otorga testamento como titular del señorío. Ya precisé cómo fue asesinado por Hernán Pérez de Monroy en 1369 y que Diego Gómez, próximo señor de Almaraz y Deleitosa, vengó ese mismo año la muerte de su padre matando a su asesino.

Un hermano de Blasco, Fernando Alfonso, probablemente el mismo Fernando que aparece en el mayorazgo de Belvís y El Bote de 1329, compró en 1331 a Susana, viuda de Durán Sánchez, a su hija Juana y a su nieta Susana un mesón en Plasencia vecino a las casas de Juan Alfonso de Almaraz, su padre⁹⁵. Este contrato pone de nuevo de manifiesto la estrecha vinculación entre las familias Durán y Almaraz.

Tuvo Blasco Gómez de su mujer, María Fernández, dos hijos: Juan Alfón y

⁹¹ RAH, Colección Salazar y Castro, L-10, folio 141.

⁹² AHN, Nobleza, Frías, caja 1328, documento 2, folio 1 (apéndice documental, número 5).

⁹³ AHN, Nobleza, Frías, caja 1328, documento 2, folios 2 y 2 vuelto (apéndice documental, número 5).

⁹⁴ AHN, Nobleza, Frías, caja 1328, documento 2, folios 2 vuelto y 3 (apéndice documental, número 5).

⁹⁵ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 5.

Diego Gómez de Almaraz. El heredero del mayorazgo fue **Diego Gómez de Almaraz**, que en 1373 es ya el titular y logra de Enrique II, a quien tanto había ayudado su familia, la posibilidad de que también las hembras hereden el mayorazgo a falta de varones⁹⁶. Con esta merced estaría facilitando la herencia de su hija Isabel de Almaraz. A partir de 1393 toma posesión también de **Belvís** y **El Bote** por donación de Esteban Fernández del Bote, uniendo así los señoríos de Belvís, Almaraz y Deleitosa.

El testamento y el codicilo de su hermano Juan Alfón en 1369 permiten suponer que éste era el primogénito y que dejó el mayorazgo a su hermano, y la mayor parte de sus bienes partibles a su madre María Fernández. Lo extraño de estos documentos es que Juan Alfón tiene ya dos hijos, Fernando y Blasco, que encarga en tutoría a los beneficiarios del testamento mientras a ellos sólo les deja pequeños lotes: *“otrosí por razón que yo mandé a Diego Gómez, mi hermano, la mitad de los mis bienes demás del mi mayorazgo, pagado el dicho mi testamento, al dicho Diego Gómez, mi hermano, mando que toda la mi parte de los mis bienes que yo é en Plasencia o en otro lugar qualquier que los yo aya, pagado el mi testamento, fuera el dicho mayorazgo que yo mandé al dicho Diego Gómez, mi hermano, mando que lo aya e lo herede todo la dicha María Ferrández, mi madre, e no otro alguno”*; *“e mando y encomiendo a Fernando e Blasco, mis fijos, que tenga el uno dellos Mari Ferrández, mi madre e señora, y el otro, Diego Gómez, mi hermano, y que los críen”*. El escribano que archivó inicialmente estos documentos puso por ello esta nota al principio: *“tuvo por hijos a Fernán y Blasco y los excluyó de la sucesión del mayorazgo”*⁹⁷.

En 1413 Diego Gómez se obliga a legar a su hija **Isabel de Almaraz** todos sus mayorazgos: Almaraz y Deleitosa (*“Almarás con sus vasallos e Justicia cevil e criminal e los pechos e derechos e las casas e viñas e tierras e defesas e montes y todo, poco o mucho, quanto oy é yo. E Deleytosa con todo su término e vasallos y pechos e derechos que yo ende he e casas e viñas e tierras e defesas e jurediciones ceviles e creminales e poco e mucho quanto yo hoy he, [...] los quales fueron y fincaron de los dichos Juan Alfón mi abuelo e Blasco Gomes mi padre”*), El Bote y Belvís (*“otrosí los bienes que fueron (raya) señores El Votte e Belvís con sus lugares e aldeas e términos e vasallos e señoríos e pechos e derechos e Justicia cevil e criminal e todas las casas e viñas e tierras e pastos e defesas e todo (raya) en el dicho Belvís y el lugar del Votte como suso dicho”*) y la dehesa de Mariyagüe⁹⁸. La justificación del documento refleja claramente las tensiones anteriores en la familia: *“con ciertas condiciones e posturas contenidas e declaradas en los testamentos de los dichos Juan Alfón e Velasco Gomes e Esteban Ferrandes, los quales la dicha doña Ysabel desía que non habían seydo por mí complidos, por lo qual y por otros rasones e por ser mi fija legítima heredera una sola in solidum segund e como dicho es”*. Y es que como queda dicho, Diego Gómez no era el legítimo heredero del mayorazgo fundado por Juan Alfonso Gómez de Almaraz, del señorío de su padre Blasco Gómez de

⁹⁶ AHN, Nobleza, Frías, caja 1305, documento 2b-4.

⁹⁷ AHN, Nobleza, Frías, caja 1305, documento 2b-5.

⁹⁸ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 25.

Almaraz ni del de su “tío” Esteban Fernández del Bote, sino sus tutelados Fernando y Blasco. En el documento Isabel de Almaraz ya está casada con Hernán Rodríguez de Monroy y ambos tienen varios hijos. En 1417 por su testamento Diego Gómez confirmó este acuerdo⁹⁹.

Por este mismo documento, sabemos que Isabel de Almaraz era hija de su primera mujer, María Velázquez de Tapia, natural de Arévalo: “*e mando a María (tachado: Mencía) Velázquez, mi muger, todo su derecho de todos los bienes muebles e raíces que se ganó de consuno. E mando que le den su parte de todas las heredades que yo compré en tierra de Arévalo para si ella en presençia o en su tierra quisiere morar después que yo finare*”. Pero Isabel de Almaraz no era la hija única de Diego Gómez como afirma erróneamente Franco Silva¹⁰⁰. El testamento nos habla al menos de otros tres hijos: Mencía Gómez, fray Juan de Medina (excluido de la herencia por su condición de clérigo) y Teresa Gómez¹⁰¹; quizá fueran hijos de la segunda mujer de Diego Gómez, cuyo nombre no conocemos.

Poco después moriría, ya muy anciano, Diego Gómez. Isabel de Almaraz y su marido, Hernán Rodríguez de Monroy, se convertían así en titulares de un extenso señorío en tierras del concejo de Plasencia que repartirían entre sus hijos: Monroy, Belvís, Deleitosa, Almaraz y varias aldeas dependientes más¹⁰².

CONCLUSIONES

El primer dato que se extrae del análisis de estos señoríos es que **las tierras del concejo de Plasencia se encontraban a finales del siglo XIII y comienzos del XIV aún muy despobladas** a pesar de que la ciudad era cristiana definitivamente desde 1196 y de que la frontera con el reino de Granada, único reducto andalusí tras las campañas de Fernando III y Alfonso X, se encontraba muy alejada y sin riesgo ninguno para estas comarcas.

Ante la imposibilidad de que sean el monarca o el concejo quienes repueblen estos vacíos, ambos recurren a concesiones señoriales a familias poderosas de la zona que lleven a cabo esa ocupación: en 1290 Sancho IV da a Fernando Pérez del Bote treinta pobladores en Belvís, en 1305 Fernando IV a Beatriz Alfonso otros cien en Almaraz, en 1309 el mismo rey cien más en Monroy a Hernán Pérez de Monroy... Es habitual que la donación original sea del concejo y que luego el monarca la confirme: Monroy (1287 y 1309), Jarandilla y Valverde de la Vera (1301 y 1303)... Tal proceso fue estudiado por José Ignacio Moreno en los extremos de la comunidad de villa y tierra de Ávila¹⁰³, donde tiene las mismas características.

⁹⁹ AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 26.

¹⁰⁰ FRANCO SILVA, Alfonso y PINO GARCÍA, José Luis del (1985): “El señorío de Monroy (siglos XIII-XV)”, página 156.

¹⁰¹ AHN, Nobleza, Frías, caja 1305, documento 2b-4.

¹⁰² AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 16 (testamento de Hernán Rodríguez de Monroy).

¹⁰³ MORENO NÚÑEZ, José Ignacio (1992): “La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo” en *En la España Medieval* XV, páginas 97 a 119. Madrid.

Para atraer población se conceden exenciones de impuestos como la que se dio en 1305 a Beatriz Alfonso en Almaraz durante veinte años. A fin de que no se abandonen los lugares de realengo para ir a las nuevas pueblas, es frecuente que se prohíba que acudan vecinos de esta procedencia: *“do vos e otorgo vos que podades poblar çien pobladores en el nuestro lugar que dizen Monroy, que sean de la tierra de las hórdenes o de otros señores qualesquier saluo del mio rengalengo”, “que tengan treynta pobladores por sus vasallos, que pueblen en la cabeça de Beluís e éstos que sean daquéllos que van poblar a la tierra de las órdenes”...*

Los **señoríos** creados a partir de estas concesiones son sin duda **jurisdiccionales** a pesar de que no estén presentes en los documentos fórmulas clásicas que se incluirán a partir del cambio de dinastía en Castilla como el *“mero y mixto imperio”*. Se entregan ahora las mismas competencias que en la segunda mitad del XIV y en el XV aunque el lenguaje diplomático no esté tan desarrollado y los dominios así creados tendrán las mismas características: Justicia, tributos, concesión por juro de heredad...

Las luchas internas de Castilla en estos siglos se traducen aquí en enfrentamientos por el control del concejo de Plasencia. El caso más claro es el de **la guerra civil de 1366 a 1369**: los Monroy apoyaron a Pedro I y los Almaraz al bastardo Enrique, muriendo asesinados los señores de ambas familias. En el acercamiento de la familia Monroy a los Trastámara tras la batalla de Montiel fue fundamental Garcí González de Herrera, vinculado a Leonor de Guzmán y a su hijo Sancho de Alburquerque desde muy joven y marido de Estefanía Fernández de Monroy. Y fueron los Monroy los que acabaron concentrando los señoríos de Belvís, El Bote, Almaraz, Deleitosa y Monroy.

A pesar de que Monroyes y Almaraces eran titulares de diversos estados en el alfoz de Plasencia, ellos **vivían en la ciudad**, apareciendo incluidas en sus mayorazgos las casas que allí ocupaban. Para estas familias era fundamental controlar los órganos de gobierno del concejo y por eso residían en Plasencia y no en sus propios estados pues aquí ejercían el poder. Se da también en otras comunidades de villa y tierra con señoríos pequeños cuyos titulares son miembros de antiguos linajes bien asentados en la capital del concejo como ya estudié en el caso de Arévalo¹⁰⁴.

Por ello cuando en 1441 se entregue **Plasencia a los Estúñiga**, las familias de la nobleza media de la ciudad van a perder su protagonismo en el concejo al quedar éste sometido a los nuevos señores y muchas emigrarán a lugares cercanos de realengo. La salida de Plasencia de los Monroy la conocemos por una noticia que nos proporciona un manuscrito anónimo atribuido a Alfonso López de Haro conservado en la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia que narra las hazañas de la familia Bermúdez de Trejo y de su señorío de Grimaldo, situado en el extremo oeste del concejo de Plasencia cerca de Talaván: *“en este tiempo que este cauallero vibía [Luis de la Cerda, hermano y heredero de Pedro Bermúdez de Trejo], suçedió el dar el rey don Juan el segundo la zuiudad (sic) de Plasençia a los duques*

¹⁰⁴ ÁVILA SEOANE, Nicolás (2003): *“El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV”* en *En la España Medieval* 26, páginas 97 a 126. Madrid.

de Véjar que oy son y fueron condes de Plasencia, cosa con que se turbó el gouierno de aquella çiudad como suele suzeder quando de ser de el rey pasan a ser de señores particulares. Perdió aquella çiudad con esto, digo, dejó de tener el boto en Cortess (sic) a que era llamada como caueza y primera çiudad de Estremadura, perdió así mismo muchas Casas de grandes caualleros naturales de ella que, auiendo tenido allí su primero asiento, se fueron a viuir a Cáçeres y a Trugillo, como fue la Casa de los señores de Monroy"¹⁰⁵.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. 1290, enero, 10. Toledo.

Sancho IV concede a Fernando Pérez del Bote treinta pobladores en Belvís (inserta en una confirmación de Enrique III).

AHN, Nobleza, Frías, caja 1249, documento 19.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de León... [...], vy una carta del rey don Sancho que Dios perdone escripta en pergamino de cuero e ssellada con su sello de plomo pendiente fecha en esta guissa:

“Sepan quantos esta carta vieren e oyeren cómo nos, don Sancho, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallisia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén e del Algarbe, por ruego de la reyna doña María, mi muger, e por faser bien e merçed a Ferrand Peres de Plasencia, vasallo del infante don Ferrando, nuestro fijo, e por seruiçio que nos fiso e fase, dámosle e otorgámosle que él e aquellos que lo suyo ovieren de heredar, que tengan treynta pobladores por sus vasallos, que pueblen en la cabeça de Beluís e éstos que sean daquellos que van poblar a la tierra de las órdenes. E los pechos e los derechos que avrien a dar a nos en qualquier manera, quier que los den a Ferrand Peres e a los que dél vinieren saluo moneda forera que retenemos para nos. E mandamos que cogedores ni sobrecogedores ni fasedores de los padrones, que non metan en pecho por ninguna cosa a estos pobladores sobredichos nin en los pechos que el conçejo de Plasencia echaren ante sí.

E mandamos otrosí que faga Ferrand Peres en este lugar sobredicho sus casas fuertes de morada a tales en que se puedan defender de los Golfines.

E estos pobladores que vayan a so juyso de Ferrand Peres del alcalde que él pusiere y en so lugar saluo la Justicia que tenemos por bien que se faga en Plasencia, en cuyo término es.

Otrosí damos e otorgamos por defesa para él e para estos sus vasallos: como toma el primer mojón en Buen Foyo e da en so derecho en la Salsediella, e la Salsediella arriba como da en El Berrocalejo en so derecho e va a La Sarçuela, e como da en Tajo en so derecho, e Tajo ayuso fata en la varquiella de Valdecañas e torna por çima del Sierro que está de suso e da en el primer mojón que disen Buen Foyo.

E deffendemos que ninguno non sea osado de entrar a paçer ni a labrar ni a çaçar ni a cortar monte ni derribar landre en esta defesa sin so mandado. Defendemos otrosí que ninguno de los recabadores nin de los arrendadores de las defesas nin de las cañadas nin otro ninguno, que non peyndre a Ferrand Peres ni a estos sus vasallos por esta defesa nin por otra cosa ninguna saluo por su debda conosciada, o por fiadura que ellos mesmos ayan fecho.

¹⁰⁵ RAH, Colección Salazar y Castro, F-4, folio 26 vuelto.

E todo esto que sobredicho es le otorgamos que lo aya libre e quito por juro de hereditat para sienpre jamás él e sus fijos e sus nietos e quantos dél venieren que lo suyo ovieren de heredar, para dar e vender e enpeñar e camiar e enajenar e para faser dello e en ello todo lo que quisiere como de lo suyo mesmo, en tal manera que lo non pueda vender nin dar nin enajenar a iglesia ni a orden ni a ome de religión ni a ome de fuera del término de Plasencia sin nuestro mandado.

E defendemos que ninguno non sea osado de yr contra esta carta para quebrantarla ni para menguarla en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiesiese avría nuestra yra e pecharnosýe en coto mill maravedís de la moneda nueva e a Ferrand Peres, el sobredicho, o a quien su bos touiese todo el daño doblado.

E porque esto sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro sello de plomo.

Fecha en Toledo martes dies días andados de enero Era de mill e tresientos e veynte e ocho años.

Yo, [el] rey.

[Alfón Peres Sant] Martín, capiscol de Toledo, la fis escreuir por mandado del rey en el sexto año que el rey sobredicho regnó. Alfón Peres Sant Martín."

E agora Diego Gomes de Almarás, visnieto del dicho Ferrand Peres, cuyo es el dicho lugar de Beluís, vesino de la çibdat de Plasencia, pidióme merçed que le confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e ge la mandase guardar e conplir.

E yo, el sobredicho rey don Enrrique, por faser bien e merçed al dicho Diego Gomes, tóuelo por bien e confirmole la dicha carta e la merçed en ella contenida. [...]

Dada en las Cortes de Madrid quinze días de desienbre año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e tresientos e nouenta e tres años. [...]

2. 1303, febrero, 15. Cuéllar.

Fernando IV hace merced de Jarandilla de la Vera y Valverde de la Vera a Nuño Pérez de Monroy.

AHN, Nobleza, Frías, caja 1362, documento 1.

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos, don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallisia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe e señor de Molina, por muchos bonos seruiçios que vos, Nuño Peres, mío clérigo, arçediano de Canpos e abad de Santander e chançeller de la reyna doña María mi madre, fesiestes al rey mío padre, que Dios perdone, e a mí e por mucho afán e mucho trabajo que tomastes en mío seruiçio después que yo regné acá, yo, catando todas estas cosas, por vos dar ende galardón, por vos faser bien e merçed, dovos que ayades por juro de hereditat para sienpre jamás Jarandiella e Valverde, que son en tierra de Plasencia, para vos e para quien lo vuestro ouiere de heredar, con entradas e con salidas e con fuentes e con montes e ríos e pastos e con todos sus términos asý commo los ha e los deue auer e con el señorío e con todos los pechos e derechos que yo ý he e deuo auer asý martiniega commo fonsadera e yantar e calonas e omesillos e auenturas e todas las otras rentas que yo ý he e deuo auer en qualquier manera que sea, saluo moneda forera quando acaesçiere de siete en siete años. E por vos faser más bien e más merçed, do vos otrosý por heredamiento todos los seruiçios e los pedidos e los enpréstidos e todos los otros pechos e derechos destos lugares sobredichos, que los ayades vos en qualquier manera que acaesçiere, e todo esto sobre dicho vos do por heredamiento para vos e para aquéllos que lo vuestro ovieren de heredar, para sienpre jamás. E estos lugares sobredichos vos do con los pobladores e con las fortaldas que agora son fechas e serán de aquí adelante e que me fagades, vos e los que este lugar heredaren por vos, guerra e pas. E estos lugares sobredichos con todas estas cosas vos do para dar e vender e enpeñar

e cambiar e enajenar e faser dellos e en ellos commo de lo vuestro mismo, saluo que non podades faser ninguna destas cosas sobredichas con yglesia nin con horden nin con ome de fuera de nuestro señorío syn nuestro mandado. E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de vos yr nin de vos pasar contra esta merçed que vos yo fago en ningund tienpo por ninguna manera, ca qualquier o qualesquier que contra ella vos pasasen en alguna cosa, ayan la mi ira e ardan con Judas el traydor en los Infiernos, e demás pecharmeýan en coto mill marauedís en oro, e a Nuño Peres, el sobredicho, o aquél o aquéllos que lo suyo ouieren de heredar o a quien se los touiese, todo el dapno e el menoscabo que por ende rescibiese, con el doblo, e a los cuerpos e a quanto ý ouiesen me tornarían por ello.

E porque esto sea firme e estable para sienpre jamás, mandé vos dar esta carta sellada con mio sello de plomo. Dada en Cuéllar quince días de febrero Era de mill e tresientos e quarenta e un años.

Yo, Pero Alfón, la fis escreuir por mandado del rey en el año ochauo que el rey don Ferrando regnó.

3. 1305, junio, 3. Burgos.

Fernando IV da a Beatriz Alfonso cien pobladores en Almaraz.

RAH, Colección Salazar y Castro, L-10, folio 142.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Fernando, por la graçia de Dios rey de Castilla... [...], por facer bien y merçed a Beatriz Alonso, mi prima hermana, fija del infante don Juan, mi tío, e porque Almaraz, logar quel yo dí, es en el Campo de Arañuelo, por puebla, dole que aya ý çien pobladores que vengan y moren, que no sean de los (espacio en blanco). E quítoles de todo pecho e de todo pedido, de fonsado e de fonsadera e de todo ¿? e de toda martiniega e yantar e de todos los seruicios que me dieren los de la tierra e de todos los otros pechos e pedidos que me ouieren de dar en qualquier manera que sea, que nonbre aya de pecho, saluo quede moneda forera quando acaesiere de 7 en 7 años. E esta merçed les fago del día que esta mi carta es fecha hasta 20 años cunplidos.

E otrosí por les hacer más bien y más merçed, a los çien pobladores sobredichos que ý vinieren morar a este logar, quítoles que no den portazgo en ningún logar de los mis reynos de las bestias cargadas e vacías nin de los ganados nin de las mercadurías nin de las otras cosas que con ellos o con sus personas truxeren por ellos salbo en Burgos, en Toledo, en Seuilla e en Murcia. [...]

Dada en Burgos tres días de junio Era de mill e trecientos e quarenta e tres años. [...]

4. 1309, abril, 21. Toledo.

Fernando IV da facultad a Hernán Pérez de Monroy para que instale cien pobladores en Monroy (inserta en dos confirmaciones de Alfonso XI y Juan I).

AHN, Nobleza, Frías, caja 1324, documento 9.

RAH, Colección Salazar y Castro, M-4, folios 184 vuelto y 185.

(Folio 1) [...] Sepan quantos esta carta vieren cómo nos, don Juan, por la graçia de Dios rey de Castilla... [...], / (folio 1 vuelto) vynos una carta del rey don Alfonso, nuestro abuelo que Dios perdone, escripta escripta (sic) en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado, fecho en esta guisa:

«Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castilla... [...], vi una carta del rey don Fernando mio padre que Dios perdone escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo fecha en esta guisa:

«Sepan quantos esta carta vyeren cómo yo, don Fernando, por la graçia de Dios rey de

Castilla... [...], por hazer byen e merçed a vos Hernán Peres de Monroy, copero mayor de la Reyna doña María mi madre, e por seruiçio que me fezistes, do vos e otorgo vos que podades poblar çien pobladores en el nuestro lugar que dizen Monroy, que sean de la tierra de las hórdenes o de otros señores qualesquier saluo del mío rengalengo. Estos çien pobladores vos do que sean vuestros vasallos e vuestros solariegos e que les poblede a qual fuero / (folio 2) vos quisierdes, e do vos los con todos los pechos e derechos que yo avía e devría aver dellos en qualquier manera ansý martiniegas e seruiçios e fonsado e fonsadera e ayudas e pedidos, commo otros pechos qualesquier saluo moneda forera quando acaesçiere de syet en syet años. Otrosý vos do la Justiçia real que yo ý avría o devría aver, que la fagades vos o (sic) vuestro mandado pero sy la vos en alguna cosa menguardes, que yo que la faga o la mande fazer. E esta merçed destos çien pobladores vos hago que los ayades espeçialmente por juro de heredad para vos e los que de vos vynieren, para syenpre jamás, en tal manera que sea mayoradgo e que syenpre los erede el hijo varón que fuere mayor que de vos fincare. [...] // (Folio 3) Dada en Toledo veynt un día de abril Era de mill e tresyentos e quarenta e syete años. [...]

E agora el dicho Hernán Peres pidióme por merçed, que le mandase confirmar esta sobredicha carta de merçed quel rey mío padre le fiso e yo, por le hazer bien e merçed, por mucho seruiçio que me fizo e me faze, otórgol, confirmol la dicha carta. [...] / (Folio 3 vuelto) Dada en Cordua veynt e ocho días de setiembre Era de mill e tresyentos e sesenta e ocho años. [...]"

E agora dona Estevanía Herrandes, muger de García Gonzales de Herrera, nuestro vasallo (espacio en blanco) del dicho Hernán Peres de Monroy, heredera e tenedora ques del dicho lugar de Monroy asý commo su legítima / (folio 4) heredera, enbiónos pedir por merçed que le confirmásemos la dicha carta del dicho rey don Alfonso, nuestro abuelo que Dios perdone, e la merçed en ella contenida e se la mandásemos guardar en todo byen e cumplidamente segund que en ella se contiene, e nos el dicho rey don Juan por hazer bien e merçed a la dicha doña Estevanía Herrandes tovimoslo por bien e confirmámosle la dicha carta e todo lo en ella contenido. [...] / (Folio 4 vuelto) Dada en las Cortes de la mi çibdad de Burgos veynt días de agosto Era de mill e quatroçientos e dies e syete años. [...]

5. 1343, diciembre, 3. Algeciras.

Juan Alfonso Gómez de Almaraz funda el mayorazgo de Almaraz y Deleitosa (inserto en dos confirmaciones de Alfonso XI y Pedro I).

AHN, Nobleza, Frías, caja 1328, documento 2.

(Folio 1) Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, don Pedro, por la gracia de Dios rey de Castiella... [...] vi una carta del rey don Alfón, mío padre que Dios perdone, escrita en pergamino de cuero i sellada con su sello de plomo colgado, fecha en esta guisa:

«Sepan quantos esta carta vieren como nos, don Alfón, por la gracia de Dios rey de Castiella... [...] viemos una carta escrita en pergamino de cuero i signada de signo de Diego Fernández, nuestro escriuano y notario público en la nuestra Corte i en todos los nuestros regnos, de mayorazgo que Joán Alfón de Almaraz, vezino de Plazencia, fizo, fecha en esta guisa:

«Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Joán Alfón de Almaraz, fijo del alcalde Alfón Durán, vezino de Plazencia, para que el mío linage e los que de mí vinieren sean más honrrados e ayan mantenimiento para poder mejor mantener su estado, fago mayorazgo de las mis casas de morada de Plazencia e todo lo que yo é en Deleitosa e todo lo que yo é en Almaraz e las mis casas de Aréualo de morada, que son a Santa María e los mis molinos que

yo é en Plazencia a la puente de los Malados, que fueron de Martín Martínez mi primo. Que lo aya Blasco Gómez mi fijo después de mis días e que lo aya por mayorazgo en todos sus días con todos sus términos e rentas e derechos i pertenencias que an i deuen auer en qualquier manera o por qualquier razón e que non entre a partición con / (folio 1 vuelto) los otros sus hermanos e que lo aya demás de su suerte. E demás desto, que herede en todos los otros bienes assí muebles como raíces, igualmente con los otros sus hermanos i con sus sobrinos, fijos de Ferrant Alfón, mi fijo, mis nietos legítimos, demás deste mayorazgo que yo fago.

E después de sus días deste mi fijo, que lo aya el su fijo varón mayor legítimo, e dende ayuso en esta misma manera por la línea derecha para siempre, e si este mío fijo finare sin fijo varón legítimo heredero, que lo aya Alfón, mi nieto, fijo de Alfón mío fijo, i dende ayuso por la liña derecha en la manera que dicha es. E si acaesciere que fallesciere este dicho mío nieto sin fijo legítimo, que lo aya i lo herede Joán mi nieto, fijo del dicho Ferrant Alfón mi fijo, i dende ayuso como dicho es por la liña derecha. E si este dicho mi nieto fallesciere sin fijo varón legítimo i lego, que lo aya i lo herede Fernando, mi nieto, fijo del dicho Ferrant Alfón mi fijo, i dende ayuso por la liña derecha en la manera que dicha es. E a fallescimiento de fijo deste mi fijo i de fijos destes mis nietos, varones, legítimos i legos por la liña derecha en la manera que dicha es, que lo aya i herede el mi pariente más propinquo i más cercano que y fuere del mi linage, i dende ayuso que lo ayan en esta misma manera que dicha es, por la liña derecha. [...] /

(Folio 2) Fecha en el Real de sobre Algezira tres días de diziembre Era de mil i trezientos e ochenta i un años. [...]

El dicho / (folio 2 vuelto) Blasco Gómez pidiónos merced que le confirmásemos i mandásemos guardar la dicha carta [...] e nos, el sobredicho rey don Alfón por le fazer bien i merced touiémoslo por bien i confirmámosle la dicha carta. [...]

Dada en el Real de sobre Algezira veinte e ocho días de diziembre Era de mil i trezientos e ochenta i un años. [...]"

E agora el dicho Blasco Gómez pidióme merced, que touiesse por bien de le confirmar esta dicha carta i de que la mande guardar. E yo, el sobredicho rey don Pedro, por le fazer bien i merced, téngolo por bien e confirmole esta dicha carta. [...] /

(Folio 3) [...] Dada en las Cortes de Valladolid postremero día de octubre Era de mil i trezientos e ochenta i nueue años. yo, Diego Fernández, la fiz escriuir por mandado del rey.



